



# GACETA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59º** 2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**Nº 023**

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de Junio de 2019

## SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIX LEGISLATURA 13 DE JUNIO DE 2019

### ÍNDICE

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de mayo de 2019. ....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de mayo de 2019. ....	9
Comunicaciones Oficiales.....	15
Turno de Iniciativas.....	15
Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en materia de Comunicación Social. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	17
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones, del Código Penal para el Estado de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma el art 246.- D Bis, Ter, Quater, Quintus, Sextus, y añade las fracciones Séptimus y Octavus del Código Penal para el Estado de Querétaro"; así como de la "Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	21
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	32

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- III. Lectura del Orden del día;
- IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 23 y 30 de mayo de 2019;
- V. Comunicaciones oficiales;
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en materia de Comunicación Social. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones, del Código Penal para el Estado de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma el art 246.-D Bis, Ter, Quater, Quintus, Sextus, y añade las fracciones Séptimus y Octavus del Código Penal para el Estado de Querétaro"; así como de la "Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- IX. Autorización de firma de Convenio de Colaboración con la LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato;
- X. Autorización para integrar a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en el Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial (SINEO), entre el Senado de la República, los Congresos de los Estados de la República mexicana y el Congreso de la Ciudad de México;
- XI. Asuntos Generales; y
- XII. Término de la Sesión.

## Actas

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de mayo de 2019.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 Diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarrí, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, dando previamente una cordial bienvenida al Diputado Gerardo A. Aguado Gómez, integrante del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a los alumnos de Primer Semestre de la Licenciatura en Administración, de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, Campus San Juan del Río y a los integrantes del Consejo Ciudadano Juvenil de Querétaro. -----

II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del Día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2019. V. Comunicaciones oficiales. VI. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la denominación y el primer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en materia político-electoral a fin de suprimir la figura de las magistraturas supernumerarias, Iniciativa por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política

del Estado de Querétaro, en materia de violencia política contra la mujer en razón de género y Ley que reforma y adiciona el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 199 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano Mariano Ángel Centeno Martínez, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. X. Dictamen de las Solicitudes por las que se conceden Jubilación a favor de los CC. Ángel Fernando Loyola Aviña, Efrén Bárcenas López, Alfonso Valente Martínez Morado, Emma Carrasco Manríquez, Ma. Teresa Pérez Ledesma, Leonardo Martínez Reséndiz, Manuel Ramírez Policarpio, Isidoro Michaca Sánchez, Ma. Del Carmen Lugo Rodríguez, Amalia Pérez Durán, J. Guadalupe Rodríguez Rosas, Lucino Maciel Barajas, José Arturo Hernández Vázquez, María Elvira Palma Vázquez, Noé Martín Álvarez Arteaga, Andrés Nieto Espínola, Arturo Giles Jaimes, Roberto Carlos Zúñiga López, Juan Carlos Moreno Martínez, José Raúl González Pérez, Jaime Rodríguez Hernández, Rafael Víctor Estrada Balderas, Enrique Barrón Hernandez y/o J. Enrique Barrón Hernandez y/o J. Enrique Tereso Barrón Hernandez; Pensión por Vejez a los CC. Mario Ruíz Cortés, Ma. Zenaida Becerra Parra, María Cristina Camacho Pereda, José Fidel Maldonado Espinosa, Eliseo Zamora García, Irma Alicia Rodríguez Cervantes, Daniel López Martínez, José Reyes Velasco Nieto, Porfirio Hernández Padilla, Ma. Teresa Emma Bárcenas Acevedo, José Aurelio Gertrudis Jesús López Guerrero, María de la Luz López del Prado, Luz Elida Vega Aróstegui, José Juan Morales Reséndiz, Daniel Cancino Hernández, José Guillermo García Zúñiga, Roberto Federico Ramos Castro, José Serafín Antonio Gutiérrez Medina, María Luisa Sánchez Herrera, Ma. Luz Vega Balderas, Jesús de la Peña Méndez y Pensión por Muerte a los CC. Isabel Rodríguez Arroyo, Lucila María Dueñas, Deborah Ann Renich, Ruth Valencia Rojas, María Guadalupe Gutierrez Haces, Luis Galván Hernández, Claudia Jaime Servín, Teresa Pérez Peña, M. Purificación Hernández Malagón y Lucila Martínez Loyola. XI. Dictámenes de las Solicitudes por las que se conceden Jubilación a favor de los CC. Josefina Osorio Hernández, Adrián Hernández Porfirio, Neli Alejandra Jaramillo Flores, María Teresa Alabat Sánchez, J. Jesús Álvarez Arias, Gracia Barrientos Vázquez y Cecilio Quintanar Olivares y Pensión por Vejez a los CC. José Villanueva Torres, María de los Ángeles Briseño Salinas, J. Trinidad Torres García, Esperanza Estrella Hernández, Antonio Cuevas García, J. Guadalupe Vélez Oviedo, Alicia Eternod Aguilar, Arturo Pérez Chávez, José Guadalupe Álvarez Reséndiz y José Carlos Segura López. XII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, a la brevedad, realice las gestiones

conducentes para reactivar el servicio de internet en los planteles de educación básica en el Estado de Querétaro, así como para que se destinen los recursos necesarios a los programas con los que se proporciona ese servicio. XIII. Asuntos Generales. XIV. Término de la Sesión. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo de 2019; no habiendo ninguna, se ordena su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. Para desahogar el quinto punto de Orden del día, relativo a Comunicaciones oficiales, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes: 1. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo por el que exhorta a esta Soberanía a proponer una consideración preferente para las sociedades cooperativas en los planes de adquisición de bienes, contratación, realización de obra pública y servicios, en la Entidad. 2. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía a realizar las reformas al marco normativo estatal que garanticen la independencia técnica y de gestión del Poder Judicial, estableciendo mecanismos transparentes para garantizar las mejores prácticas en la designación de Jueces, Magistrados y Consejeros, así como el respeto a la Carrera Judicial. 3. Oficio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, presentando Informe Semestral sobre acciones implementadas, derivado del resultado del proceso de fiscalización superior correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. 4. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, acusando recibo del Acuerdo mediante el que se le exhorta para que, en el ámbito de su competencia, modifique o amplíe los recursos dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar en Programa Social denominado "Comedores Comunitarios". 5. Oficios número CNDH/DGPA/195/2019 y CNDH/PVG/00016/19, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiendo información sobre la situación de los derechos humanos en el Estado y las tareas pendientes. 6. Oficio del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que al momento de analizar la iniciativa de Ley de Humanidades, Ciencia y Tecnología, presentada por la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, sean tomadas en cuenta las propuestas recabadas en los Foros Estatales de Consulta y se incluya en las mesas de diálogo a los organismos públicos y privados especialistas en materia

de ciencia, tecnología e innovación. Lo anterior, a efecto de que esta Soberanía emita un exhorto similar. 7. Oficio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED/PC/129/2019. 8. Oficio de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Egresos, Dirección General de Programación y Presupuesto "B", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dando respuesta al Acuerdo emitido por esta Soberanía, en relación con la desaparición del Programa "Comedores Comunitarios". 9. Oficio de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Corregidora, Qro., remitiendo información sobre el destino de los recursos de la Deuda Pública del municipio en comento, correspondiente al primer trimestre de 2019. 10. Oficio número DDHQP/322/2019, remitido por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. 11. Oficio del Congreso del Estado de Yucatán, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo mediante el que exhortan a diversas autoridades de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federal, a realizar acciones a fin de salvaguardar y dar continuidad al Programa de apoyo para el bienestar de niñas y niños, hijos de madres trabajadoras del gobierno federal, con relación al cierre de las estancias infantiles. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno siguiente: La número 1, a la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio; la número 2, a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; las número 3 y 9, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; las número 4, 8 y 11, a la Comisión de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda; las número 5 y 10, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos; la número 6, a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación; y la número 7, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. -----

VI. Para el desahogo del sexto punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la denominación y el primer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en materia político-electoral a fin de suprimir la figura de las magistraturas supernumerarias, Iniciativa por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de violencia política contra la mujer en razón de género y Ley que reforma y adiciona el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro*. Dada la naturaleza del asunto, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero hace del conocimiento de los presentes que, por tratarse de una reforma a la Norma Fundamental del Estado, esta Legislatura se erige en Constituyente Permanente Local, para efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de

la Constitución Política del Estado de Querétaro. Toda vez que el contenido del dictamen es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes registrándose como oradores a favor las Diputadas Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas y Abigail Arredondo Ramos, así como el Diputado Miguel Angel Torres Olguín. Al propio tiempo, la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes anuncia la formulación de una reserva. En uso de la voz, la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas hace un reconocimiento público al Diputado José González Ruiz, autor de la iniciativa y menciona que las diputadas de diversas fuerzas políticas de esta Legislatura, acordaron trabajar en una Agenda Legislativa Común a favor de las niñas y mujeres del Estado, entre cuyos temas se encuentra el relativo a la prevención, erradicación y sanción de cualquier tipo de violencia; comenta que la Violencia Política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de cualquier persona, sean ciudadanos o servidores públicos, encaminadas a menoscabar o anular sus derechos políticos electorales por el simple hecho de serlo mujer y puede manifestarse por medio de la violencia física, sexual, patrimonial, económica o incluso hasta feminicida; señala que aprobar el dictamen en discusión será un referente nacional, al demostrar la importancia que da la Quincuagésima Novena Legislatura al tema, en especial por realizarse una reforma al artículo 2 la Constitución Política del Estado, lo que obligaría a las autoridades a disponer de las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y en el penal, dichos actos de violencia, para lo cual también se requerirán reformas a las normas secundarias; expresa que la reforma en cita consagra el auténtico espíritu de lucha de mujeres valientes que por décadas han pugnado por abrir espacios y lograr lugares dentro de la política, reforma que garantiza la igualdad de condiciones de sus derechos político electorales, la paridad de género que también hoy se discute a nivel federal. Correspondiendo el turno a la Diputada Abigail Arredondo Ramos, manifiesta que a lo largo de la historia, la mujer se ha abierto camino en un mundo controlado principalmente por varones, donde ha sido discriminada y disminuida en sus derechos, pero donde sus conquistas han demostrado su tenacidad, perseverancia y valentía, entre ellas, el sufragio hace 61 años, la igualdad legal en los años setentas y las recientes acciones afirmativas impulsadas en el Congreso de la Unión, por lo que es deber de los legisladores consolidar sus esfuerzos y coronar sus anhelos; refiere que la comunidad internacional ha dejado claro el cambio de paradigma, plasmándolo en varios tratados internacionales, en los que, además del principio de igualdad, se reconoce el derecho de todas las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, pero que en otras áreas, la mujer se ha enfrentado al rechazo y la discriminación, violencia

en diferentes manifestaciones, destacando en este caso, la política basada en el género, lo cual destruye la base misma de la democracia, conduciendo a un gobierno de elección inducida y controlada; explica que lo anterior, así como las manifestaciones de violencia se debe a la ausencia de un marco jurídico eficiente y completo que castigue estas acciones, razón por la que apoya el dictamen en discusión, el cual toca también otros temas de vital importancia. Finalmente, el Diputado Miguel Angel Torres Olgúin menciona, respecto de la Iniciativa de Ley que reforma la denominación y el primer párrafo del artículo 1, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que no se busca la ilimitación de poder ni tampoco ignorar que se forma parte de una Nación integrada por 32 Entidades federativas, sino que se pretende dar al Estado plenitud de capacidad para realizar los fines que le son propios; manifiesta que, como los primeros constituyentes, quienes forman parte de esta Legislatura afirman que la soberanía tiene su origen en el pueblo, que el Estado es expresión de esa autodeterminación y constituye la realización normal del orden social, residiendo en ello su autoridad moral; refiere que Kant señaló que la soberanía del Estado es irreprochable en cuanto legisla, irresistible en cuanto ejecuta e inapelable en cuanto juzga, es interna pues solamente en el interior de sus fronteras puede mandar soberanamente, siempre y cuando la autoridad provenga de manera clara y definitoria del mismo pueblo; que por esa razón, nuestro Estado debe ser, desde su denominación, un Estado Libre y Soberano, integrado por 18 municipios libres y autónomos, que son la base fundamental irrestricta del federalismo. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero. Acto seguido, la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes formula reserva al artículo primero constitucional, relativo al nombre del Estado; comenta que la Constitución tiene un sistema rígido y en razón de ello se hace una reforma únicamente cuando se debe adecuar a las necesidades y aspiraciones que se están viviendo; que si anteriormente, mediante reforma se eliminó del nombre de la Constitución lo relativo a la soberanía y entonces se estimó que era correcto al aludir al filósofo Kant como defensor del principio de

autonomía, autonomía como la facultad de autodeterminación, por lo iba implícito el concepto de soberanía, entonces no es necesario incluir de nuevo dicho concepto, así como está en la denominación se comprende y se interpreta perfectamente los alcances del término autonomía. Puesta a consideración del Pleno la reserva de mérito, no habiendo oradores inscritos se somete a votación en lo particular, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Martha Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera y Mauricio Alberto Ruiz Olaes, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Abigail Arredondo Ramos, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Leticia Rubio Montes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero; en razón de ello, se rechaza la reserva en comento. Atendiendo a la votación emitida se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el citado dictamen, ordenándose expedir el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones respectivas y su posterior remisión a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para efecto de que emitan su voto respecto de la reforma aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Finalmente, se comunica a los presentes que la Legislatura deja de estar erigida en Constituyente Permanente Local. -----

VII. Para desahogar el séptimo punto de Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro*; considerando que el mismo ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como oradores a favor el Diputado José Raúl Chávez Nieto y la Diputada Tania Palacios Kuri; al propio tiempo, la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez anuncia que formulará una reserva. El Diputado José Raúl Chávez Nieto expresa que la máxima exigencia de los ciudadanos es que sus gobiernos diseñen y ejecuten políticas públicas eficientes, tomen decisiones que no sólo sean buenos propósitos o buenas intenciones, sino que se materialicen en acciones gubernamentales que beneficien al pueblo; comenta que la iniciativa en discusión es una buena intención de sus autoras, sin embargo, tiene dudas sobre su efectividad, tal como instituir el Consejo Ciudadano Juvenil estatal y sus homólogos municipales, sin dotarlos de un poder más

efectivo que el de emitir opiniones, a pesar de que serán los encargados de representar a la juventud en el diseño y revisión de las políticas públicas, para analizar, proponer, innovar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Estado, con el fin de mejorarlas, máxime que en varios artículos propuestos se desestima el valor del Consejo, al no incluir las palabras deberán y tendrán, como sinónimo de obligación por parte de las autoridades, para hacer efectiva la participación de los consejos en una verdadera toma de decisiones; finalmente refiere esperar que el tema no se partidice y verdaderamente garanticen la participación de todos los sectores sociales, incluida la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, así como a las y los jóvenes con discapacidad. Correspondiendo el uso de la voz a la Diputada Tania Palacios Kuri, refiere que los verdaderos autores de la iniciativa en discusión son los jóvenes hoy presentes, quienes hace 3 años acudieron a la Secretaría de la Juventud con miras a crear un consejo que emanara de la ciudadanía, que hablara de una juventud que se organiza y que no sólo son mero capital político; recuerda que la historia de México es la historia de sus jóvenes, los de 1968 con un 2 de octubre que no se olvida y los de casi 50 años después, que en el 2017 estuvieron en primeras planas a nivel internacional haciendo una movilización solidaria y hepática para contrarrestar los efectos que lastimaron profundamente a México, luego de los sismos; comparte que hace tres años se buscó crear una convocatoria incluyente, donde hubiera jóvenes con representatividad a lo largo y ancho del estado de Querétaro, con paridad de género y donde se trataran los temas que interesan a la juventud, por ello se busca elevar a rango legal el Consejo Ciudadano Juvenil del Estado de Querétaro. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación en lo general, obteniéndose el voto favorables de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero, el voto en contra del Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna y la abstención del Diputado José Raúl Chávez Nieto. Enseguida, la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez formula reserva al artículo 72 Quinquies, a efecto de que diga: *el Consejo Ciudadano Juvenil estará conformado por 30 integrantes, los cuales serán designados por un comité seleccionador*

*con base en los lineamientos establecidos en el estatuto orgánico del consejo.* Puesta a consideración del Pleno la reserva de mérito, no habiendo oradores inscritos se somete a votación en lo particular, obteniéndose el voto favorables de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgúin y Luis Antonio Zapata Guerrero, y el voto en contra del Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna; en razón de ello, se aprueba la reserva en comentario. Atendiendo a la votación emitida se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el citado dictamen, ordenándose expedir el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones respectivas y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. En desahogo del octavo punto del Orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 199 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro*; toda vez que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno. Dada su publicación en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien manifiesta que hace uso de la voz a nombre de las y los trabajadores del transporte público que durante muchos años han estado trabajando atrás de un volante y que ahora se les aplica de manera correcta y puntual una disposición establecida en la fracción V del artículo 199 de la Ley de Movilidad, que le exige tener educación secundaria, pero exigirla a quienes ya tienen tantos años en el transporte público parece ilógico, no porque no se preparen y no progresen sino porque es un trámite engorroso que les dificulta su quehacer diario, razón por la que solicita se apruebe la exclusión del citado requisito, especialmente para aquellos con gran experiencia, mayores de 60 años de edad, que siguen en el transporte, para que efectúen su trabajo con total libertad, pues ellos sabrán cumplir, capacitarse y formarse en el ámbito de su competencia. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se pone a votación en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga

Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo a la votación emitida se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose expedir el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones respectivas y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. A efecto de desahogar el noveno punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del ciudadano Mariano Ángel Centeno Martínez, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo* y dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Parlamentaria, se pone a discusión de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, quien comenta los antecedentes laborales del trabajador en comento, así como los términos de la aprobación de la solicitud de pensión por vejez, misma que fue dejada sin efecto mediante resolución judicial que ordena se aplique en favor de Mariano Ángel Centeno Martínez tanto la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales del Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, debiendo prevalecer lo que más beneficie al trabajador, como sucede en el nuevo dictamen que se emite, reconociendo a éste un porcentaje salarial más alto; finalmente manifiesta que una vez más el Poder Judicial tiene que hacer una correcta interpretación de la Ley de los Trabajadores y los Convenios Laborales, razón por la que exhorta a respetar estas disposiciones en favor de los trabajadores. No habiendo más oradores enlistados, el dictamen se somete a votación nominal emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis

Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, el dictamen se declara aprobado y se ordena expedir el proyecto de Decreto respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan, se notifique de inmediato lo resuelto por el Pleno al Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el expediente 161/2019, para los efectos legales conducentes y, finalmente, se instruye la remisión del proyecto en cita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. Para desahogar el décimo punto del Orden del día se da cuenta de los *Dictámenes de las solicitudes por las que se conceden Jubilación a favor de los CC. Ángel Fernando Loyola Aviña, Efrén Bárcenas López, Alfonso Valente Martínez Morado, Emma Carrasco Manríquez, Ma. Teresa Pérez Ledesma, Leonardo Martínez Reséndiz, Manuel Ramírez Policarpio, Isidoro Michaca Sánchez, Ma. Del Carmen Lugo Rodríguez, Amalia Pérez Durán, J. Guadalupe Rodríguez Rosas, Lucino Maciel Barajas, José Arturo Hernández Vázquez, María Elvira Palma Vázquez, Noé Martín Álvarez Arteaga, Andrés Nieto Espínola, Arturo Giles Jaimes, Roberto Carlos Zúñiga López, Juan Carlos Moreno Martínez, José Raúl González Pérez, Jaime Rodríguez Hernández, Rafael Víctor Estrada Balderas, Enrique Barrón Hernandez y/o J. Enrique Barrón Hernandez y/o J. Enrique Tereso Barrón Hernandez; Pensión por Vejez a los CC. Mario Ruíz Cortés, Ma. Zenaida Becerra Parra, María Cristina Camacho Pereda, José Fidel Maldonado Espinosa, Eliseo Zamora García, Irma Alicia Rodríguez Cervantes, Daniel López Martínez, José Reyes Velazco Nieto, Porfirio Hernández Padilla, Ma. Teresa Emma Bárcenas Acevedo, José Aurelio Gertrudis Jesús López Guerrero, María de la Luz López del Prado, Luz Elida Vega Aróstegui, José Juan Morales Reséndiz, Daniel Cancino Hernández, José Guillermo García Zúñiga, Roberto Federico Ramos Castro, José Serafín Antonio Gutiérrez Medina, María Luisa Sánchez Herrera, Ma. Luz Vega Balderas, Jesús de la Peña Méndez y Pensión por Muerte a los CC. Isabel Rodríguez Arroyo, Lucila María Dueñas, Deborah Ann Renich, Ruth Valencia Rojas, María Guadalupe Gutierrez Haces, Luis Galván Hernández, Claudia Jaime Servín, Teresa Pérez Peña, M. Purificación Hernández Malagón y Lucila Martínez Loyola.* Debido a que el contenido de éstos ya es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Parlamentaria, los dictámenes se ponen a consideración de los presentes inscribiéndose como orador a favor el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, quien señala la cantidad de asuntos turnados y resueltos por la Comisión que preside, así como los que aún se encuentran pendientes de dictaminar y las razones de ello; que los dictámenes en discusión fueron aprobados conforme a la ley, por lo que no habrá dificultad para que el Pleno los apruebe e invita a los presentes a tener sensibilidad y empatía con

las personas que durante gran parte de su vida han aportado con su trabajo a la construcción y engrandecimiento de Querétaro. Agotada la lista de oradores, los dictámenes se someten a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo a la votación emitida se declaran aprobados los dictámenes de mérito, ordenándose expedir los proyectos de Decreto correspondientes, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones respectivas y su posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XI. En desahogo del decimoprimer punto del Orden del día se da cuenta de los *Dictámenes de las solicitudes por las que se conceden Jubilación a favor de los CC. Josefina Osorio Hernández, Adrián Hernández Porfirio, Neli Alejandra Jaramillo Flores, María Teresa Alabat Sánchez, J. Jesús Álvarez Arias, Gracia Barrientos Vázquez y Cecilio Quintanar Olivares y Pensión por Vejez a los CC. José Villanueva Torres, María de los Ángeles Briseño Salinas, J. Trinidad Torres García, Esperanza Estrella Hernández, Antonio Cuevas García, J. Guadalupe Vélez Oviedo, Alicia Eternod Aguilar, Arturo Pérez Chávez, José Guadalupe Álvarez Reséndiz y José Carlos Segura López.* En uso de la voz, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia formula Moción para que se suspenda la discusión de los dictámenes en comento, a efecto de que se remitan a la Comisión que los propuso para sea replanteado su contenido, debido a que fueron aprobados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social durante la Legislatura anterior y sus resoluciones no atienden, en su mayoría, a la petición manifestada por el trabajador en la solicitud de origen. Puesta que es a consideración de los presentes la Moción formulada, no habiendo oradores se somete a votación económica, emitiéndose 18 votos a favor y 7 en contra, razón por la que se declara aprobada la Moción, ordenándose remitir los dictámenes de mérito a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que sea replanteado su contenido. -----

XII. A fin de desahogar el decimosegundo punto del Orden del día se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al titular del Poder*

*Ejecutivo Federal, a efecto de que, a la brevedad, realice las gestiones conducentes para reactivar el servicio de internet en los planteles de educación básica en el Estado de Querétaro, así como para que se destinen los recursos necesarios a los programas con los que se proporciona ese servicio* y toda vez que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, debido a su publicación en la Gaceta Parlamentaria, se pone a consideración de los presentes registrándose como orador en contra el Diputado Mauricio Alberto Ruiz Olaes y a favor la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez. El primero de los oradores inscritos refiere que la materia del exhorto que se formula al gobierno federal es totalmente falsa, que se ve la intención de querer descalificarlo y que no tiene ningún fundamento, pues según la página de internet [www.mexicoconectado.gob.mx](http://www.mexicoconectado.gob.mx), en 2019 se ha destinado mayor presupuesto que el año pasado al efecto y que con un nuevo programa que se llama *Internet para todos*, con la CFE se garantizará casi el 100% de todo el país y con 50,000 km. de fibra óptica se le dará mayor servicio a internet, no solamente a las escuelas de nivel básico sino también garantizará educación en todos los niveles, servicio en las plazas y en los hospitales; menciona que pareciera que hoy, en la 59 Legislatura se han enfocado a descalificar al gobierno federal, haciendo un engaño a la ciudadanía, pero que el gobierno está muy preocupado con el tema de la educación, de la conectividad, de la información y no sabe qué es peor, si mentir tanto en este Congreso o creerse las mentiras. Siendo el turno de la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, expresa que la tecnología digital ha cambiado el mundo y la evolución en el uso del Internet es tan avanzada que a veces ni siquiera permite sorprenderse; que, debido al incremento en la demanda de este servicio, se está obligado a legislar sobre nuevas políticas públicas que permitan que el uso de las tecnologías de información lleguen cada vez a más niños, de manera que se desarrollen en un entorno integral e incluyente (menciona algunos datos estadísticos sobre el tema); apunta que a finales de la administración federal pasada, se contaba con conectividad mediante programas de aplicación de internet, como por ejemplo el denominado "México Conectado", así como "Aulas Aprende 2.0" en escuelas para fomentar la capacitación y el desarrollo tanto de los alumnos como de los docentes, con un presupuesto de más de mil millones de pesos anuales, rubro del Presupuesto que sufrió una disminución en su partida presupuestaria de alrededor del 40 por ciento para 2019; menciona que no disiente de la generación de nuevas políticas públicas en la materia, con el objeto de llevar el internet a todos los rincones del territorio mexicano, lo que no preocupa es que los avances que ya existían en infraestructura y cobertura se están dejando de lado, razón por la que considera se debe exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, a la brevedad, realice las gestiones conducentes para reactivar el servicio de



internet en los planteles de educación básica en el Estado de Querétaro donde la Federación lo proporcionaba y se reconsideren los montos económicos destinados a los nuevos programas en el rubro. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación económica obteniéndose 18 votos a favor y 7 en contra. Dada la votación emitida se declara aprobado el dictamen de mérito, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones que correspondan y su remisión posterior al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XIII. En el punto de Asuntos generales participa el Diputado José González Ruiz, con el tema "Incendios forestales"; la Diputada Karina Careaga Pineda, con el tema "Incendio en la Sierra", interviniendo para hechos el Diputado Miguel Angel Torres Olguín; el Diputado Jorge Herrera Martínez, con el tema "Incendio en la Sierra Gorda"; y la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, con el tema "Incendios". -----

XIV. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA

### **Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de mayo de 2019.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 Diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis

Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, expresando previamente un agradecimiento a todas las instituciones y a la sociedad civil que, de una u otra manera, han contribuido a la mitigación de los incendios forestales que aquejan la Sierra Gorda Queretana (se transmite un breve video) y en particular a Luis Fernando Pérez Balderas, Brigadista de la Comisión Nacional Forestal y a los Marineros Misael Meneses Maldonado y Andrés Valdovinos López, al Capitán Miguel Ángel Ramos Machorro y a los Tenientes José de Jesús Medina Santiago y Carlos del Toro Rosas, integrantes de la Secretaría de Marina, que perdieran la vida en el cumplimiento del deber y en honor de quienes se rindió un minuto y un toque de silencio. Asimismo, se agradeció la presencia de la Diputada Federal Marcela Torres Peimbert; de la Lic. Paola Camacho Alzaga, Directora de Vinculación Empresarial de Querétaro y a quienes le acompañan en el Foro de Mujeres Empresarias; y de los alumnos de la Escuela Secundaria *General Ignacio Manuel Altamirano*, del municipio de Pinal de Amoles, Qro. -----

II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del Día. IV. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. V. Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. VI. Asuntos Generales. VII. Término de la Sesión. -----

IV. Previo a desahogar el cuarto punto del Orden del día, se informa a los presentes que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro se erige en Constituyente Permanente, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hecho anterior, se da cuenta se da cuenta del *Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género* y toda vez que el contenido del dictamen es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes registrándose como oradores a favor las Diputadas Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Ma. Concepción Herrera Martínez y Abigail Arredondo Ramos, así como el Diputado Agustín

Dorantes Lámbarri. En uso de la voz, la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas dice sentirse honrada de hablar de un tema tan importante para la justicia, la democracia y la igualdad del país, como lo es la reforma constitucional para garantizar la paridad total, es decir, 50% de mujeres y 50% de hombres en el ejercicio del poder y la administración pública, en la toma de decisiones, dentro de los 3 poderes y órdenes de gobierno e invita a los diputadas y diputados a acompañarla en tribuna (todos pasan al frente con carteles alusivos al tema), refiriendo que es un día histórico, una reforma que trasciende como la de 1953 con el sufragio femenino y que marca una nueva época para México, porque en Querétaro, desde 2012 se han realizado reformas a la constitución local con las que se garantiza la paridad de género en las candidaturas en todos los cargos de elección popular, en la integración del poder judicial y en los organismos autónomos en el estado de Querétaro; que en la 59 legislatura, diputadas de distintas fuerzas políticas han acordado una agenda legislativa común a favor de los derechos de las niñas y las mujeres en Querétaro, con temas como el de la paridad y la creación de mecanismos y políticas públicas para prevenir, atender, eliminar y sancionar la violencia política de género en los ámbitos penal y administrativo; que también reconoce el trabajo de la senadora Kenia López Rabadán y de la Diputada Federal Marcela Torres; manifiesta que la iniciativa en discusión fue presentada y trabajada desde hace 9 años por la agrupación "mujeres en plural", integrada por mujeres que participan en la política, por mujeres académicas, por mujeres activistas y feministas, por empresarias y por comunicadoras; menciona que la reforma incluye la modificación de nueve artículos de la Constitución mexicana y viene a complementar y atender la deuda que se tenía con las mujeres en el estado y en el país, pues además de la paridad comentada, incluye la obligación de respetar la paridad de género en los municipios con población indígena en la elección de sus representantes, particularmente en sus ayuntamientos y establece el uso de terminología y lenguaje para la igualdad sin uso de términos sexistas. Haciendo uso de la tribuna, la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez manifiesta que "El varón y la mujer son iguales ante la ley" cita el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la protección de los Derechos Humanos ha sido prioridad en las agendas legislativas en las últimas administraciones públicas en México; refiere que el empoderamiento de la mujer en la vida pública ha venido creciendo en la medida en que se van reconociendo las luchas incansables por la exigencia de igualdad de circunstancias con los hombres, lo que demanda la elaboración de marcos normativos que otorguen la justicia social que durante años se ha negado a la paridad de género en las instituciones; aduce que el derecho a la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los procesos y órganos institucionales debe ser el resultado de impulsar las

oportunidades mediante la capacidad de las personas, generando espacios, desde la norma, para la libre elección y decisión en cuanto a las posiciones políticas y de gobierno en un ambiente de igualdad, como lo ha hecho el Congreso de Querétaro al haber impulsado políticas y reformas en la materia y como sucede con la minuta en discusión; señalada que aún falta camino por recorrer, pero con esta reforma se da un paso más para cumplir con el compromiso social y alcanzar la igualdad. Correspondiendo el turno a la Diputada Abigail Arredondo Ramos, menciona que hoy es una fecha histórica, después de años, décadas e incluso siglos de lucha, la sociedad mexicana hace justicia a la mujer y la reivindica en el lugar que le corresponde, sentando las bases de una sociedad más abierta, tolerante e incluyente, diciendo a las mujeres que en el pasado dieron su vida y su alma por esta causa, entre ellas Sor Juana Inés de la Cruz, Doña Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche, Esther Chapa, Amalia González Caballero, Frida Kahlo, Elena Poniatowska y otras más: ¡lo logramos!; reitera que la paridad de género no es una moda o un deseo, es el justo reconocimiento al papel que la mujer desempeña en la sociedad como líder, como emprendedora, por lo que el dictamen en discusión representa la consolidación de una lucha incansable, de la insistencia por aquello que de origen les corresponde poder opinar y tomar decisiones en el contexto público, desempeñar en igualdad de circunstancias la noble tarea de representar a los mexicanos de forma leal y patriótica aportando sus conocimientos, esfuerzo y trabajo en pro de la sociedad; comenta que en el Partido Revolucionario Institucional siempre han pugnado por que la equidad de género sea una realidad, tal como aconteció con la reforma de 2014, para evitar la sustitución forzada o la simulación a través de las llamadas "juanitas"; alude que la construcción del futuro no es cuestión de un solo género, es un trabajo en equipo, donde cada persona es fundamental para consolidar una sociedad más justa y equitativa; que el Congreso de la Unión hizo su parte y ahora corresponde al Constituyente Permanente la decisión de sumarse a esta acción histórica. Tomando la palabra, el Diputado Agustín Dorantes Lámbarri comenta que el Foro Económico Mundial lleva a cabo cada año una evaluación llamada "El informe global sobre la brecha de género" donde, desde el 2016, se evalúa a 146 países en 4 áreas clave: salud, educación, economía y política; que en la evaluación de 2018 México obtuvo el lugar número 50, significando que todavía queda mucho camino por recorrer; menciona que el empoderamiento político y económico sistémico de las mujeres fue de la mano de la invasión de académicas feministas a la cuna del conocimiento en los años 70's y 60's, dando lugar a la aparición de una nueva realidad y al uso de nuevos términos como el de "acoso sexual"; apunta que, en un país donde la desigualdad entre la mujer y el hombre es histórica, la igualdad de género tiene que ser construida a través de

acciones afirmativas, ya que su mero reconocimiento de buena fe no implica su cumplimiento, tal como ocurrió con la implementación de la paridad de género en las candidaturas de mujeres a puestos de elección popular, donde primero se trató de no cumplirlas, después aparecieron las famosas "juanitas", luego se les otorgaron los distritos menos competitivos de los partidos políticos y hace apenas unos meses, en el pasado proceso electoral en Oaxaca, se intentó engañar a las autoridades electorales para que fueran registrados como mujeres transgénero; asegura que en un país vanguardista se requiere reconocer el talento y la capacidad de mujeres y hombres por igual y el PAN lo tiene claro; señala que la 59 Legislatura es un ejemplo claro de ello, pues una vez más, el Congreso quedó integrado con 13 mujeres y 12 hombres; que la modificación que se propone a la Constitución es de suma importancia para eliminar las barreras estructurales que enfrentan las mujeres por su condición de género y reconoce la gran labor de la Senadora Kenia López Rabadán y de la Diputada Federal queretana Marcela Torres, al impulsar ambas dicha reforma constitucional y finaliza con una frase de Slobodan Milosevic: "La igualdad no significa nada a menos que sea incorporada en las instituciones". Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud del resultado de la votación se declara aprobado el dictamen de mérito y se ordena expedir el Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan, su posterior remisión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y finalmente su envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

V. Continuando erigida la Legislatura en Constituyente Permanente Federal, para desahogar el quinto punto de Orden del día, se da cuenta del *Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa* y considerando que el

mismo ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como oradora en contra la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez y el Diputado Miguel Ángel Torres Olguín y como oradores a favor la Diputada Tania Palacios Kuri y el Diputado Mauricio Alberto Ruiz Olaes. En uso de la voz, la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez manifiesta su rechazo a la reforma educativa recientemente aprobada, pues no se realizó en beneficio de los estudiantes sino como resultado de una revancha política a favor del sindicalismo aliado del partido en el gobierno, donde lo más grave, el artículo 3, dice que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y la educación sexual integral y derechos reproductivos, cuando se trata de un programa que ha fracasado ya en otros países, por ejemplo en Ecuador, refiriendo que para el año 2014, un joven iniciaba su vida sexual a los 17 años y luego de ingresar a los programas de educación sexual integral comenzaron a partir de los 14 años, porque solamente ofrecen a los jóvenes una gama de anticonceptivos y, si esto falla, entonces se ofrece el aborto como un derecho; menciona que México lleva más de 10 años con estos planes de educación sexual en los libros de texto y han fracasado porque no van de acuerdo a la edad, a la madurez y al desarrollo de los niños y de los jóvenes, y no se ha tomado en cuenta la opinión de los padres de familia; que también se incluye la biología de género, cúmulo de ideas anticientíficas y antibiológicas que desarraigan la naturaleza de la sexualidad humana; menciona que como presidenta de la Comisión de Familia respalda a todas las asociaciones de padres de familia, para ser su voz en el Congreso en el rechazo de la reforma educativa, sabiendo que un voto en contra no va a cambiar nada, está lista para dar la batalla para no permitir que las absurdas ideologías manipulen y corrompan la inocencia de los más inocentes e indefensos; asevera que no está en contra de ninguna persona pero sí de las ideas que quieren imponer y seguirá defendiendo la vida, la familia y el derecho inalienable de los padres a educar a sus hijos, porque exigen una educación libre de ideologías. Tomando la palabra, el Diputado Miguel Ángel Torres Olguín manifiesta que Acción Nacional reconoce la trascendencia del papel que juegan los educadores o maestros, pues se trata de una vocación que requiere dotes especiales, una diligente preparación para realizar la extraordinaria tarea, asumiendo también que son los padres y las madres de familia los principales educadores de las niñas, niños y jóvenes mexicanos y que el Estado debe considerar a la educación como prioridad en su misión ordenada al bien común y asignar su tutela a las personas más aptas, más honorables y más comprometidas con la formación de los mejores ciudadanos, cuidando que la enseñanza que se imparte en las escuelas no se limite a la instrucción elemental sino que verdaderamente forme a la persona humana educándola y elevando su nivel

de cultura; señala que para Acción Nacional la educación debe figurar como eje vertebrador del plan nacional de desarrollo y no solamente limitarse a erradicar el analfabetismo, considerando que la reforma aprobada en 2013 contenía principios que garantizaban que cada niño y cada niña fueran educados en la democracia y para la democracia, y ofrecía oportunidades de actualización profesional, establecía mecanismos de valuación mediante una Comisión que, lejos de buscar sanciones, promovía la actualización permanente y profesional; refiere que cuando se presentó la iniciativa de reforma a la reforma educativa, se vio con gusto la organización de foros temáticos por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los que participaron organismos de la sociedad civil, padres de familia, expertos en la materia, incluso legisladores locales del PAN, sin embargo, todo ello se vino abajo cuando los integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación bloqueó los accesos a la Cámara y tomó las calles por 2 semanas consecutivas, decidiendo el Presidente de México anunciar que la reforma no iría sin la SNTE, no obstante, las comisiones del PAN, junto con el PRI, MC y PRD lograron modificar el dictamen con muchas de sus propuestas, pero se decidió votar en contra pues en conciencia no se liberaba los docentes de presiones sindicales e intereses partidistas, hoy ya no se habla de valuación sino de selección por comisiones mixtas retrocediendo a la ley anterior del año 2013, de nuevo queda la asignación de plazas, de promociones y ascensos a la decisión de líderes sindicales, las y los docentes quedan a merced del capricho y perversión de los sindicatos y del partido en el poder y al haberse negado a modificar el artículo 16 Transitorio dejó abierta la posibilidad de venta de plazas de controles partidistas y políticos, agravando el hecho de que no habrá más evaluación para la incorporación de maestros; menciona que preocupa la gratuidad universitaria, pues no se deja claro de dónde se harán llegar de recursos las universidades, un duro golpe para la educación universitaria de Querétaro, del país y para la UAQ; refiere que la reforma no fue suficientemente discutida, fue aprobada al vapor, lo que puso en evidencia su propio retroceso; manifiesta que al tratarse de una reforma constitucional, tenía que ser aprobada por la mayoría absoluta de los congresos locales del país, como parte de Constituyente Permanente, pero MORENA y sus coordinadores de bancada en el Congreso de la Unión decidieron excluir a Querétaro de esta obligación constitucional, pues con una selección quirúrgica decidieron a qué estados mandar y a qué estados no mandar la ley de educación; menciona que el proceso legislativo está concluido, que la reforma ya fue aprobada y publicada, que cuando se desprecia al representante se desprecia también a los representados y MORENA despreció a los ciudadanos de Querétaro y a sus representantes, incluso a los legisladores de su partido, pero que el Congreso del

Estado de Querétaro no renuncia a su obligación de Constituyente Permanente, que en Querétaro se respeta la Constitución. Participando para hechos, la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes pregunta a la diputada Elsa Méndez ¿Qué propone? Porque jamás le ha escuchado una propuesta; en relación con la reforma educativa, menciona que es importante que traer a la memoria al ilustre mexicano oaxaqueño Don José Vasconcelos, quien hace muchos años luchó para que se tuviera una educación laica, gratuita y que desde entonces lo es, por ello no puede haber doctrinas, como decía la Diputada Méndez, quien que no está bien asesorada y que lo único que le ha escuchado son juicios sin fundamentos; menciona que la realidad que se vive en México y en Querétaro es muy diferente al país ideal, al mundo de juguete que la diputada presenta, pues todos quisieran tener una familia con papá, mamá, hijitos y que no faltara nada, que como legisladores se tiene la responsabilidad de luchar por que haya mejores condiciones de vida, de trabajar por la felicidad del pueblo y ésta conlleva también necesidades de ciudadanos que están en niveles de pobreza, de orfandad, de ignorancia, de una terrible vida, de falta de atención, falta de cariño, falta de elementos básicos para una vida, siendo esa es la realidad que se tiene, en la que viven todas las familias que están alejadas de educación, de salud, de buenas condiciones de trabajo, víctimas de agresión y de violencia, panorama muy diferente el que viene a comentar la diputada Méndez, invitándola a que haga una propuesta; refiere que tampoco se está proponiendo nada que vaya en contra de la ciencia y deben verse las cosas buenas, actuar con optimismo, pues la reforma habla de inculcar civismo y valores para todos, hay que encontrar un México y un Querétaro donde todos vivan en armonía pero se necesita respetar, escuchar y aceptar una opinión diferente, eso es la democracia, hay que prepararse y estudiar pues la ignorancia es atrevida y se atreven a decir cosas que no vienen en la reforma de educación, al contrario, deben trabajar todos los congresos de la República mexicana para que la reforma sea una realidad y que se tenga una verdadera educación en las futuras generaciones, una educación integral donde se pondere el respeto a los valores y el respeto a pensar de una manera diferente. Haciendo uso de la palabra para hechos, la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez menciona que le han aprendido muy bien a su máximo líder, que a través de denostaciones darán sus argumentos; refiere que el trabajo realizado en calle, en escuelas y con padres de familia es lo que le da la seguridad de lo dicho en tribuna; menciona que es necesario ir a donde los programas que señalara han fracasado; reitera que su propuesta es que se incluya en los programas la opinión de los padres de familia, como lo contempla la Ley de Educación en el Estado así lo contempla; alude que los padres de familia tienen que participar en los programas pues los hijos no son del Estado; señala que la educación debe ser laica y

estar libre de ideologías. Interviniendo para hechos en tribunal para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata expresa su profunda consternación, dolor y tristeza, por haberse iniciado un debate para el que no hay razón, pues el partido mayoritario en el Congreso Federal privó a los queretanos de la oportunidad de discutir, de dialogar y de enfrentar con razones y argumentos el sentido del voto, Querétaro fue quirúrgicamente excluido del Constituyente Permanente e incluso se mintió abiertamente por parte de diputados del partido mayoritario a nivel federal, diciendo que la minuta había llegado al Estado de Querétaro, de manera puntual, siendo que en varias ocasiones solicitó a la Coordinación del Senado de la Republica la notificación, realizándose ésta cuando la reforma ya había sido publicada, luego entonces, no se puede votar en contra, luego entonces el voto tiene que ser respetando la Constitución. Siendo el turno de la Diputada Tania Palacios Kuri, refiere que no se puede discutir algo que ya ha sido votado, no se puede votar algo que ya ha sido discutido, se habla de una reforma educativa que ya fue tomada a votación, a discusión sin Querétaro, desconociendo las causas oficiales del por qué la notificación fue posterior a la publicación de una reforma que habla de lo más importante que puede tener México que son las aulas de clase donde se educa a las niñas, a los niños y a los jóvenes que están potencialmente a punto de convertirse o en los peores delincuentes o en los mejores políticos o en los más talentosos deportistas y artistas o la profesión que quieran elegir; menciona que Querétaro ha sido excluido del proceso de reforma constitucional, no existen justificaciones y es evidente que no pueden votar la Constitución, sin embargo, como representantes populares vigilarán su cumplimiento, que en la práctica se busque el bienestar de los ciudadanos y se convierta en una realidad social; que tocó en esta ocasión quedarnos en la banca, ver cómo se discutía un tema de alta relevancia nacional y cómo pateaban el balón de un jugador a otro, sin poder hablar de lo que estaba en juego que eran miles y millones de niñas y niños, de familias queretanas y mexicanas, por lo que se está atento de que la esencia de la reforma se lleve a cabo por la vía correcta, que no caiga la decisión de la educación en manos de la corrupción, estaremos vigilantes de que se garantice lo que el derecho humano a la educación lleva como filosofía, garantizar el desarrollo de cada una de las niñas y de los niños no solamente en el estado de Querétaro, sino en México. Haciendo uso de la tribuna, el Diputado Mauricio Alberto Ruiz manifiesta que la reforma educativa es la más importante para este sexenio, no solamente va a dignificar la vida laboral de los maestros sino que también se dará una calidad educativa; refiere que por lo menos durante 3 sexenios no se habían metido al tema y la mal llamada reforma educativa, era solamente un castigo a los maestros que no querían presentar una evaluación o que por 3 evaluaciones eran corridos, en el Estado hay más de

133 maestros cesados que están pasando una situación muy difícil económicamente y que no tienen para que sus hijos estudien o coman; que la reforma dará mejor calidad educativa a los alumnos, a los maestros mediante evaluaciones y actualizaciones que no tenían; que es falso que este Congreso estuvo fuera de la jugada del Constituyente Permanente, fue falta de voluntad de la 59 Legislatura y de la Mesa Directiva que encabeza el Presidente, curiosamente hoy la reforma de equidad de género se aprueba al segundo día, siendo lamentable que Querétaro, Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas, Congresos panistas, son los últimos Estados que están evaluando la reforma, la cual viene muy bien y se está enfocando a los derechos principalmente de los niños; manifiesta que es lamentable que en la casa no sea suficiente la educación, porque que muchas veces los papás, al trabajar los dos, tienen que salir dejando a los niños dejando en las guarderías 12 horas, por ello, es muy importante la labor de la educación para ayudar a los papás y la reforma abona mucho; señala que en MORENA están muy preocupados con el tema educativo, es la bandera principal para su partido y para el gobierno federal, siendo lamentable que mencionen algunos diputados del Partido Acción Nacional que MORENA es enemigo, por ejemplo, de Universidad Autónoma de Querétaro, y formula un exhorto muy respetuoso a los diputados del PAN a que si realmente son enemigos de la UAQ, que por favor voten a favor del peso a peso que MORENA propuso hacia la UAQ y hagan caso a la UAQ en el exhorto al matrimonio igualitario que MORENA propuso también. Participando para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero comenta que le parece verdaderamente delicado usar la tribuna para hablar de mentiras, de manera clara y puntual cuando el Coordinador de MORENA dijo que ya habíamos sido notificados, invitándolo a que muestre el día y la hora en la que esta Legislatura fue notificada; refiere que puede mostrar las comunicaciones de manera electrónica que sostuvo con los asistentes del senador Martí Batres, solicitando la notificación; menciona que hoy había que dar curso al tema porque es parte del proceso, pero que también vuelve a mentir cuando se habla de la UAQ, señalando que le cumplan a los estudiantes devolviéndoles los recursos que le están quitando con la reforma educativa, no se puede hablar de mejora en la calidad porque vaya a apoyar a los maestros, qué triste y lamentable es desconocer a miles de maestros queretanos que día a día salen de sus casas y llegan a las aulas a entregar sus conocimientos, incluso su corazón, el amor hacia los niños escuchándolos, abrazándolos, haciéndole de confidentes, extraordinarios maestros queretanos que durante muchos años han demostrado y han elevado el nivel educativo de la educación; invita a quien le antecedió en el uso de la voz a dialogar, a platicar y dar altura a la legislatura, para que el debate se haga con puntos concretos y sólidos, sin desviar la atención pero

que siempre, se hable con la verdad, de frente, con pruebas; que hablando de la preocupación por las madres y padres que trabajan, pregunta ¿Dónde están los niños? ¿En las guarderías? ¿En las estancias infantiles? ¿Qué no recortaron el presupuesto y ha tenido que judicializarse el tema? y refiere que eso es defender a la niñez y a la formación a la educación de los niños. Tomando la tribuna para hechos, el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna señala que el 15 o 16 de mayo habló con el Senador Martí Batres y le mandó un informe, que el día viernes 10 de mayo se contrató una empresa de mensajería y se envió la reforma a todos los estados, pero les urgía publicarla lo más pronto posible para que fuera un regalo para los maestros el 15 de mayo; menciona que el lunes se comunicaron a esta Legislatura, con la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el licenciado Fernando Cervantes no pudo recibir la llamada pero sí la recibió su secretaria y la solicitud que hacia el licenciado Víctorio Montalvo, que trabaja en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Senado era un correo electrónico oficial para poderles hacer llegar la minuta de que se iba a discutir, contestándole que en esta Legislatura no se tiene permitido recibir este tipo de correo o este tipo de notificaciones, debiendo esperar hasta que llegara el documento original para poderlo sesionar, lo que demuestra que deberá hacer una reforma en este sentido, si se puede ya estar con la tecnología y tener la notificación de un día para otro o el mismo día que saliera poder estar sesionando; comenta que la iniciativa se recibió el 16 de mayo a las 13:30 horas aproximadamente en este Congreso, un día después de que ya había sido publicada. Interviniendo para hechos, el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz menciona que lamenta que este debate tenga un alto grado de esterilidad, porque habiendo escuchado la versión de quienes son la mayoría en el Congreso Local y la versión de quienes son mayoría en el Congreso de la Unión, quien se quedó entrampado fueron los queretanos, cuando pudieron haber incidido como parte verdaderamente del Constituyente Permanente; que por cuanto a la reforma educativa promovida en el sexenio anterior, recuerda a los presentes que no es autoría del ex presidente Enrique Peña Nieto, pero la impulsó y los legisladores del PRI, en su mayoría la aprobaron porque es una evolución de la reforma llevada a cabo en 2013 y está en las crónicas, en su momento, la actitud festiva de diputados como el caso del senador en ese entonces Mario Delgado, ahora Coordinador de MORENA en la Cámara de Diputados, quien festinó y declaró como un verdadero logro esa reforma educativa, no queda la menor duda que el gran motivo de esta reforma para el Presidente, para el Ejecutivo Federal, y para el partido que lo llevó en el poder, fue pagar cuotas de campaña hacia un sector del magisterio, el cual merece todo el respeto, por eso, en este sentido se está a favor de que ese tinte que tenía la reforma que se avaló por todas las fuerzas, hoy fundamentalmente sea para

mejorar la calidad educativa y no con una actitud eminentemente o con un dejo sancionador, hoy la nueva reforma educativa, contrario con lo que se pretendía, de que fuera un coto de poder para algunos, la rectoría del Estado es una característica, por eso los diputados del PRI votarán a favor pero también estarán muy pendientes de que la calidad educativa no se diluya, pues no se puede tener viabilidad como nación, ni futuro si no se apuesta a la educación, independientemente de la parte ideológica de cada uno, pide la conclusión del debate ya sin mucho efecto para los propósitos constitucionales y se vea en los próximos días y en los próximos meses, si efectivamente el compromiso que ha hecho el nuevo gobierno y el Congreso de la Unión verdaderamente dan resultados y frutos en favor de la educación en todos los niveles. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero, y el voto en contra de la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez. En virtud del resultado de la votación se declara aprobado el dictamen de mérito y se ordena expedir el Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes que correspondan, su posterior remisión a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y finalmente su envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Acto seguido, se hace del conocimiento de los presentes que la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, deja de estar erigida en Constituyente Permanente Federal. - - VI. En el punto de Asuntos generales participa la Diputada Karina Careaga Pineda, con el tema "Día mundial sin tabaco". - - - - - VII. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA

## Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiendo la Recomendación General número 37 "Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas", aprobada por el Consejo Consultivo el 13 de mayo de 2019.
2. Oficio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando, en términos de los artículos 1, 13, 16, 17, fracción V, 20 y 21, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la ausencia del Gobernador Constitucional del Estado, del territorio nacional.
3. Oficio de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando respuesta al Acuerdo aprobado por esta Soberanía, mediante el que exhorta a la modificación o ampliación de los recursos dispuestos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar el Programa Social denominando "Comedores Comunitarios".
4. Oficio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, informando en respuesta al oficio SSP/3362/19/LIX de esta Soberanía, que la generación de estrategias y programa anual de comunicación social, así como el cumplimiento de otras obligaciones señaladas en la Ley General de Comunicación Social, estarán subordinadas a la disponibilidad para el ejercicio del gasto público en dicha materia; dado que no cuenta con suficiencia presupuestal disponible en partidas relacionadas con comunicación social.
5. Oficio de la Dirección Administrativa del DIF Estatal, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de Abril de 2019, por Rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.
6. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando a esta Soberanía a analizar y, en su caso, actualizar la legislación

en materia de desarrollo metropolitano.

7. Oficio del Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, comunicando, en términos del artículo 22, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, su ausencia del territorio nacional.
8. Oficio del Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, comunicando, en términos del artículo 21, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, su ausencia del territorio nacional.

## Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GERARDO RODRÍGUEZ LUNA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo</b>	30 MAY 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOAQUÍN RIVERA PÉREZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo</b>	30 MAY 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO NIEVES ESCAMILLA. <b>Presentada por el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro</b>	31 MAY 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JESÚS BAUTISTA GARROCHA. <b>Presentada por el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro</b>	31 MAY 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL LEYVA RESÉNDIZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo</b>	31 MAY 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados Luis Gerardo Herrera, Roberto Carlos Ángeles Cabrera</b>	31 MAY 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Valencia, Agustín Dorantes Lámbarrí, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Leticia Rubio Montes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA MARÍA VILLEGAS CERÓN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	05 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL REFUGIO JIMÉNEZ BENOIT. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	05 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	05 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROCÍO DE JULIAN RODRÍGUEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	05 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE SALVADOR FERRUSCA ACOSTA. Presentada por el Director General del INDEREQ	05 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL PEREZ PEÑA. Presentada por la Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema Estatal DIF	06 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE CORTÉS CABRERA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	06 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FIDEL SÁNCHEZ. Presentada por el	10 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

<b>Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres</b>		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HÉCTOR GONZÁLEZ CHÁVEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres	10 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LAMBERTO CUELLAR HERRERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres	10 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL TITULAR DE SU PRESIDENCIA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE EN TÉRMINOS DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL DESARROLLADOR INMOBILIARIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS RANCHO BELLAVISTA Y HACIENDA LA GLORIA O CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE LAS OBLIGACIONES DESATENDIDAS, ASIMISMO, PARA QUE HAGA EFECTIVO EL INSTRUMENTO QUE SE OTORGÓ EN GARANTÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA APLIQUE PARA REALIZAR POR SÍ O POR MEDIO DE CONTRATISTA, LAS OBRAS OMITIDAS POR EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO. Presentada por el Diputado Ricardo Caballero González	10 JUN 2019	ASUNTOS MUNICIPALES
INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Néstor Gabriel Domínguez Luna, José Raúl Chávez Nieto, Martha Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera y Mauricio Alberto Ruiz Olaes	11 JUN 2019	SALUD
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO RIVERA CRUZ. Presentada por el	11 JUN 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Oficial Mayor del Poder Ejecutivo		
-----------------------------------	--	--

## Dictámenes

### Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en materia de Comunicación Social. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2019  
Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales  
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 28 de mayo de 2019, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en materia de Comunicación Social*", presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Verónica Hernández Flores, Martha Daniela Salgado Márquez, Luis Antonio Zapata Guerrero, José González Ruiz, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Agustín Dorantes Lambarri, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri y Miguel Ángel Torres Olguin, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que dentro del largo periodo de transición a la democracia del sistema político mexicano y los continuos procesos de reformas y modernización de las administraciones públicas en el ámbito federal, se favoreció, tanto en el discurso como en la práctica de políticas, la generación de condiciones para avanzar hacia una gestión pública más abierta y de cara la sociedad en las cuales ha dejado un avance en las acciones y políticas implementadas por los tres ámbitos

de gobierno en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, donde aún se contemplan retos que cumplir, pero sin duda son muestra de una responsabilidad del actuar de todos los entes públicos.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En concordancia con lo anterior, la legislación que se expida en nuestro Estado debe estar alineada y enfocada con lo señalado en el precepto constitucional, lo anterior se refuerza con la interpretación que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al manifestar:

*"Época: Novena Época*

*Registro: 163442*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXXII, Noviembre de 2010*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P./J. 106/2010*

*Página: 1211*

**RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS.**

*El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es*

*necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados."*

Misma que complementó lo que anteriormente ya había señalado la Primera Sala del Órgano Jurisdiccional señalado:

*"Época: Novena Época*

*Registro: 166422*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXX, Septiembre de 2009*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. CXLV/2009*

*Página: 2712*

**GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

*Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal."*

Es así que el párrafo octavo del artículo constitucional antes citado se estableció, con la finalidad de que toda la propaganda gubernamental deba ser "institucional"; además que todos los servidores públicos destinaran los recursos, con imparcialidad, a fin de respetar en todo momento la equidad en la contienda electoral, también

prohibió que los servidores públicos utilizaran la propaganda oficial pagada con recursos públicos; así como utilizar los tiempos que el Estado disponía en radio y televisión para la promoción personal, es decir que incluyera nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran la promoción personalizada

Resultando de lo anterior, en la creación de un nuevo régimen de responsabilidades entre los servidores públicos en materia de comunicación social.

3. Que derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se adicionaron diversos transitorios, destacando entre ellos, el artículo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, el cual le otorga al Congreso de la Unión la obligación de expedir la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134, como se muestra a continuación:

*"...TERCERO.- El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos..."*

Observando así, que dicho artículo transitorio prevé que la Ley que se expida deberá regular, no solo la relación de la propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sino también el ejercicio de recursos por parte de los tres órdenes de gobierno al contratar dicha propaganda, pero además se determinó en dicho decreto que la Ley expedida debería regular a la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México en esta materia, es decir, que confrontamos una habilitación constitucional, para que el Poder Legislativo expida una Ley de carácter general.

4. Que acorde a lo señalado en las disposiciones transitorias, el 11 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos para garantizar que el gasto en

comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Dicha Ley General, tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Asimismo, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Regulando así, los gastos en materia de Comunicación Social, mismos que deberán realizarse con estricto apego a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Para garantizar el uso adecuado del presupuesto y los recursos destinados a la Publicidad Oficial o Comunicación Social, contemplando un parámetro para la distribución del presupuesto en esta materia, un esquema eficaz para constreñir el gasto en comunicación social a nivel de austeridad congruente con las condiciones económicas del país, pero sin socavar la función que esa actividad del Estado debe tener frente a la sociedad. Con ello se pretende evitar el gasto excesivo en publicidad y satisfacer los principios constitucionales antes mencionados.

5. Que el Artículo Primero Transitorio de la Ley General de Comunicación Social, establece la entrada en vigor, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes que dictan diversos plazos, mismos que dan operatividad a parte de la Ley, sin embargo, observantes de lo mandatado y ante una interpretación integral de la norma, fue menester considerar y atender el diverso Artículo Tercero Transitorio, el cual establece la obligación a cargo de El Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México de armonizar su legislación de acuerdo a lo contemplado en la Ley General, por lo que en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de comunicación social, misma que tiene por objeto establecer y homologar criterios que se deben de atender de manera general en el Estado.

Contemplando con ello, que los Estados deberán establecer políticas y destinar recursos para promover la diversidad y el pluralismo de medios a través de mecanismos de ayudas indirectas o subsidios explícitos y neutros, diferenciados de los gastos de publicidad oficial.

6. Que ahora bien, en el Título II, "De la Comunicación Social de los Entes Públicos", Capítulo V, "De la Estrategia, Programa Anual y Campañas de Comunicación Social", artículo 30, de la multicitada Ley General, se contemplan las obligaciones para los Poderes Legislativos y Judiciales de las Entidades Federativas, así como los organismos constitucionales autónomos locales quienes deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo ya mencionado.

De igual manera es preciso realizar una interpretación integral a la Ley General, puesto que se contempla una serie de disposiciones que deben ser observadas por los sujetos obligados, y que dan un conglomerado de facultades que tiene que ser distribuidas y atendidas al interior de las estructuras administrativas de cada ente públicos según sea el caso.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 "Querétaro con Buen Gobierno", cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograr la Estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, relativas a impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado e implementar políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto corriente del presupuesto estatal, igualmente prevé la estrategia V.2, que se refiere al Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro; mismo que considera como líneas de acción las relativas a Fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal así como y Modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la misma.

En razón de lo anterior y siendo congruentes con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, este Poder Legislativo, en una conducta congruente y responsable, dota de certeza a cada una de dependencias partícipes en materia de comunicación social, abonando al fortalecimiento de una cultura de transparencia.

8. Que por otra parte, en la actualidad, con el crecimiento y desarrollo de las tecnologías de la

información y la comunicación, han permitido transformar diversos aspectos de la vida del ser humano. La facilidad con la que hoy nos comunicamos ha logrado hacer mucho más eficientes los procesos en áreas como la educación, el comercio, la Administración Pública y la impartición de justicia.

9. Que como lo menciona la Lic. Thania Coral Salgado Ponce en su ensayo "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública", las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de Internet, las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente.

Es así que la Administración Pública puede y debe utilizar las tecnologías, teniendo como herramienta el Internet, con el fin de facilitar el trámite de documentos, siendo uno de esos trámites las Notificaciones Electrónicas, para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad.

10. Que en el ámbito federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Capítulo Sexto relativo a las notificaciones, señala entre otras situaciones, que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio y que en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana que corresponde.

11. Que, la notificación en sus diferentes conceptos es el "Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial, esto en palabras del jurista Juan D. Ramírez Gronda; señala que una notificación es un documento en que consta una comunicación y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes.

Por otra parte, la notificación electrónica es aquel acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web y el correo electrónico, una resolución judicial o 6 administrativa, recaída en un trámite o en un asunto judicial, en donde se le requiere; para que cumpla un acto procesal.

12. Que con la implementación de las notificaciones electrónicas, la Administración Pública va a revolucionar el sistema de notificación tradicional, ya que empleando mecanismos técnicos de seguridad tales como los servidores seguros, firmas electrónicas, entre otros

medios tecnológicos, esto acelera los mecanismos de atención a los asuntos relevantes que por su naturaleza deban ser atendidos de forma inmediata, y al buscar medios de notificaciones alternativos como lo es la notificación electrónica, se estaría atendiendo con la prioridad que se debe dichos asuntos.

Es por ello que, con la finalidad de modernizar y actualizar los medios de recepción de documentos dentro del Congreso del Estado de Querétaro, a través de la presente reforma se faculta a la Presidencia de la Mesa Directiva para habilitar los mecanismos que sean necesarios, con la finalidad de que cuando así se requiera, se utilicen otras formas de recepción de documentos.

13. Que es menester de contar con un marco jurídico adecuado y basados en la necesidad de estar en constante cambio acorde a los requerimientos de la sociedad, este Poder debe permanecer atento y en una labor de adecuación a la realidad política, económica y social del entorno; de esa forma, por lo que es preciso llevar a cabo reformas que de manera puntual ayuden a cumplir con las competencias y atribuciones que a los diversos órganos de este poder Legislativo, con el fin de contemplar facultades y obligaciones sobre el gasto, la elaboración, aprobación y registro de las estrategias y programas Anuales de Comunicación Social del Poder Legislativo, en atención a la Ley General de Comunicación Social, así como la facultad de establecer formatos distintos para el tráfico de documentos dentro de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en materia de Comunicación Social"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

#### LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 34 y se adiciona un último párrafo al artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

## Artículo 34. (Cómputo de los plazos)...

La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa y en archivo electrónico, en formato de procesador de textos editable; no obstante, la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Serán inhábiles los...

Artículo 188. (Facultades y obligaciones...

I. a X ...

Corresponde a la Presidencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto fungir como autoridad administradora en términos de la Ley General de Comunicación Social y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI  
PRESIDENTE

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, del día 10 de junio de 2019, con la asistencia de los Diputados Agustín Dorantes Lámbarrí, Abigail Arredondo Ramos y Leticia Rubio Montes, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones, del Código Penal para el Estado de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma el art 246.-D Bis, Ter, Quater, Quintus, Sextus, y añade las fracciones Séptimus y Octavus del Código Penal para el Estado de Querétaro"; así como de la "Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Querétaro, Qro., a 11 de junio de 2019  
Comisión de Administración y Procuración de Justicia  
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fechas 27 de marzo, 2 de abril y 31 de mayo de 2019 respectivamente, se turnaron, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Para el Estado de Querétaro", presentada por los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Martha Daniela Salgado Márquez, Tania Palacios Kuri, Verónica Hernández Flores, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Leticia Rubio Montes, Agustín Dorantes Lámbarrí, José González Ruiz, Miguel Ángel Torres Olguín y Gerardo Ángeles Herrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; así como la "Iniciativa de Ley que reforma el art 246.-D Bis, Ter, Quater, Quintus, Sextus y añade las fracciones Septimus y Octavus del Código Penal para el Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Jorge Herrera Martínez, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y la "Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro" presentada por los

Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Martha Daniela Salgado Márquez, Tania Palacios Kuri, Verónica Hernández Flores, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Leticia Rubio Montes, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruiz, Miguel Ángel Torres Olguín y Gerardo Ángeles Herrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

A fin de que las mencionadas iniciativas de ley fueran dictaminadas de manera conjunta, el 29 de mayo de 2019, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, se ordenó la acumulación de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que la humanidad ha pasado, a lo largo de la historia, por distintos estados de organización social, desde el conocido estado de naturaleza explicado por Thomas Hobbes, John Locke, Montesquieu y Jean-Jacques Rousseau, en el que, básicamente, la ley del más fuerte se imponía, viviendo en un estado continuo de guerra, hoy en día, sabemos que la finalidad de toda organización social es la realización de la igualdad a través de un orden.

Para lograr dicho orden social es necesario garantizar un control social que permita a todos los integrantes de cualquier sociedad humana enfocar sus energías en alcanzar sus metas personales y no desgastarse en defenderse de posibles ataques a su integridad tanto personal como patrimonial. Esta es la razón básica que da nacimiento al derecho penal, pues es esta rama del derecho la que se fundamenta en la necesaria tutela de los bienes jurídicos que son protegidos mediante ordenamientos legales, los cuales tienen en la pena el mecanismo oportuno y adecuado como consecuencia jurídica para aquel que ha infringido las normas establecidas. Esta tutela tiene como finalidad lograr un control social, brindando orden y seguridad social.

El sistema penal es "el conjunto de medidas de control sociales de carácter penal que el estado adopta para lograr sus objetivos en materia criminal. Dicho sistema, como instrumento de control social tiene su fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra expone "ninguna persona podrá hacerse justicia por sí mismo, ni ejercer violencia para reclamar su derecho", por lo

que el Estado tiene el monopolio tanto de la seguridad pública como de la jurídica.

2. Que dichas medidas punitivas se encuentran plasmadas en un documento llamado Código Penal. Todo código es una recopilación de leyes en forma metódica y sistemática para evitar la confusión en cuanto a la aplicación del Derecho por parte de los jueces. El Código Penal es la recopilación de leyes penales, que el Estado, en ejercicio de su potestad punitiva aplica como sanciones a aquellos que cometieron delitos

La característica principal de un Código de orden penal es que dentro de su contenido se describen conductas que son consideradas como delitos, es decir, "tipos penales", a los que en el mismo texto se indica una condena o pena de tiempo, o monto variable si es de multa, que será precisada por una autoridad jurisdiccional en cada caso [particular](#)

3. Que en ese sentido, el Estado tiene la potestad de llevar a cabo la acción penal que se origina a partir de la comisión de un delito, esto quiere decir, que la acción penal conlleva el ejercicio del poder público asignado a una institución del Estado detentador del monopolio de la violencia legítima. La acción penal ha sido definida por varios autores, entre ellas se destaca la del Dr. Walter Guerrero Vivanco, en su obra "Derecho Procesal Penal", donde define a la acción penal como "la Institución de orden público y procesal establecido por el Estado, a través de la cual el Ministerio Público y los individuos pueden llevar a conocimiento de la función jurisdiccional competente el cometimiento de un ilícito, a fin de que el órgano correspondiente inicie el proceso en contra del supuesto infractor". La acción penal es por tanto una facultad o poder jurídico concedido a una autoridad pública o al particular considerado víctima u ofendido, para hacer del conocimiento del órgano jurisdiccional la comisión de un hecho ilícito a fin de que se puedan esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito.

4. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios y que ésta comprende la prevención de los delitos, así como la investigación y persecución para hacerla efectiva. Además, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad

Pública.<sup>1</sup>

5. Que la seguridad pública es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el Estado el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, define a la seguridad pública como la función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en tanto, la ley que regula este precepto constitucional señala que "las autoridades competentes alcancen los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor".

A más de lo anterior el Congreso de la Unión está facultado por el artículo 73 constitucional para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación en materia de seguridad pública entre la Federación, los estados y los municipios, así como para regular a las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal; así el ámbito de actuación de las políticas federales en materia de seguridad pública está delimitado a la coordinación entre los tres niveles de gobierno, a la prevención y combate del delito, con pleno respeto a las garantías individuales, y a la reinserción social de los presuntos delincuentes e infractores de la ley.

Salvaguardar la seguridad pública es la responsabilidad primaria y esencial del Estado. Proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población son las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social para tener certidumbre, confianza, orden y estabilidad.

6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la

investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que en fecha 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Ley por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Con esa reforma, se reconoce, a través del sexto párrafo del artículo 2, que es un derecho para todas las personas la seguridad, así como es derecho la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, todos estos como parte de un conglomerado de derechos fundamentales.

El mismo numeral, en su séptimo párrafo, puntualiza que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral y que la prevención social de la violencia y la delincuencia son obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

Además, el párrafo noveno establece que las autoridades competentes en el Estado, cuyas actividades están enfocadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley, así como la protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia, los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar entre todas ellas el Sistema Estatal de Seguridad, añadiéndose únicamente en el décimo párrafo del numeral señalado anteriormente, que el uso de las tecnologías de la información en materia de seguridad se ejecutará respetando los derechos fundamentales de las personas y en los términos que dispongan las leyes.

8. Que el Código Penal para el Estado de Querétaro vigente actualmente, desde su nacimiento, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, ha tenido importantes reformas hasta hoy en día, lo que no es más que el reflejo de una sociedad queretana que es dinámica y progresista, en ese sentido, las conductas

<sup>1</sup> Amparo Directo en Revisión 6320/2015, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 26 de octubre de 2016.

tienen que estar sustentadas en normas jurídicas que se encuentren a la vanguardia de los cambios que se generan día a día y que permiten una organización de convivencia y solución de conflictos, contemplando en las normas penales los supuestos y sanciones para las conductas que dañen o pongan en peligro el orden social; por ello es importante precisar que las reformas que se realizan eventualmente es con el objeto de que la norma penal responda a la realidad que se vive en esta sociedad cambiante.

9. Que las tecnologías de la Información y Comunicación, mayormente conocidas como TIC, son aquellas cuya base se centra en los campos de la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones, para dar paso a la creación de nuevas formas de comunicación; son el resultado de poner en interacción la informática y las telecomunicaciones con el fin de mejorar el procesamiento almacenamiento y transmisión de la información, creando nuevas formas de comunicación más rápida y de mayor calidad, se trata de un conjunto de herramientas o recursos de tipo tecnológico y comunicacional, que sirven para facilitar la emisión, acceso y tratamiento de la información mediante códigos variados que pueden corresponder a textos, imágenes, sonidos, entre otros; involucran una nueva forma de procesamiento de la información en el que las Tecnologías de la Comunicación esencialmente compuestas por la radio, la telefonía convencional y la televisión, se combinan con las tecnologías de la información, las cuales se especializan en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos.

En este sentido la tecnología no se ha estancado en los ordenadores sino que ha introducido nuevos tipos de terminales en nuestras vidas o mejorando sus características, lo que fue el teléfono móvil cuya función era solo llamar, ahora son dispositivos mucho más sofisticados que han revolucionado la comunicación, la video llamada, las aplicaciones de mensajes de texto gratuitos, las redes sociales, son algunos ejemplos; en cuanto a las redes que permiten que los dispositivos estén interconectados, la piedra angular sería el internet el cual mejoro la telefonía fija, la telefonía móvil, el propio internet pasando de la conexión telefónica a la banda ancha, después a la fibra óptica y llevando la conexión a los móviles, permitiendo que estemos interconectados todo el tiempo.

En esta tesitura y de acuerdo a la evolución que han tenido las TIC, diversos ordenamientos se han enfocado en legislar sobre este tema y la garantía que tenemos para su uso, tal es el caso del numeral sexto de nuestra carta magna que precisa que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de

banda ancha e internet, estableciendo condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

A razón de lo anterior, y si bien es cierto nuestra carta magna, las leyes generales, y locales reconocen como de interés público la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación, sus aplicaciones y los servicios de información a fin de lograr el desarrollo económico, social y político del Estado, y que las autoridades deben velar por su cumplimiento, también lo es que el Estado debe de garantizar que su uso sea de manera responsable y que no constituya una violación a los derechos humanos de las personas que acceden al uso de estas tecnologías, por lo que se deberá de garantizar los derechos de los usuarios a través de normas específicas

Lo anterior en virtud de que con el uso de estas Tecnologías de la Información y Comunicación, han nacido fenómenos como el ciberbullying, la difusión de peleas a través de las redes sociales, el sexting y la porno venganza. El "Sexting" es un término inglés que se usa para referirse al acto de enviar mensajes explícitos de contenido erótico o sexual desde un dispositivo móvil. La porno venganza, consiste en la difusión de imágenes o grabaciones de carácter sexual de una persona que se compartieron en el marco de la intimidad de una relación y que una vez terminada ésta, se difunden a través del internet sin consentimiento de una o ambas partes con el fin de exponerla y humillarla ante el público. Posteriormente, la víctima generalmente es coaccionada para tener relaciones sexuales con el chantajista, producir pornografía, reiniciar una relación, etcétera.

Según el Jurista Jorge Antonio Mirón Reyes; el derecho a la vida privada o a la intimidad de las personas es considerado como un derecho fundamental, y ha sido definido como "la prerrogativa que tienen los individuos para no ser interferidos o molestados, por persona o entidad alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público" ya que de acuerdo a diversos juristas uno de los derechos fundamentales que tienen mayor relevancia son los que se refieren a la personalidad, ya que permiten desarrollar una vida plena.

Los llamados derechos de la personalidad, que también se denominan derechos sobre la propia persona, individuales o personalísimos, constituyen un tipo singular de facultades reconocidas a las personas físicas para el aprovechamiento legal de diversos bienes derivados de su propia naturaleza somática, de sus cualidades espirituales y, en general, de las proyecciones integrantes de su categoría humana, por ello es fundamental proteger información determinada exclusiva de la persona que trata de mantener fuera del



conocimiento ajeno, como son las vinculadas con el ámbito laboral, los expedientes médicos, legales y personales, la convivencia familiar, la correspondencia, la intimidad sexual, entre otros de la misma naturaleza y que su protección cobra relevancia en los tiempos actuales, en virtud de los avances tecnológicos que hacen cada vez más vulnerables a los individuos frente a las intromisiones a su vida privada.

No obstante, los riesgos en el mundo moderno se han incrementado al ritmo del cambio en el conocimiento debido, sobre todo, a los cambios tecnológicos; por eso corresponde al gobierno la identificación de dichos riesgos, la capacidad para determinar el grado de exposición a ellos y la manera de combatirlos, situación que requiere de una mayor colaboración inter e intragubernamental, e incorporar a otras dependencias y órdenes de gobierno<sup>2</sup> a fin de que sean sancionadas debidamente aquellas conductas que menoscaben a las personas por la difusión indebida de imágenes íntimas.

En ese sentido, se adicionan dos nuevos tipos penales quedando plasmados en los artículos 167 Quáter y 167 quinquies, dentro del Capítulo IV, Título Octavo, Sección Primera, Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro a fin de tipificar como delictiva aquella conducta que se encargue de menoscabar la integridad de cualquier persona divulgando su imagen en la que se encuentre parcial o totalmente desnuda o públicamente difundida por cualquier medio imágenes sobre su sexualidad.

10. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado; asimismo, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Como se citó al inicio de este documento, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece en su artículo 2 que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, ello con dos finalidades

principales, la primera es salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y la segunda es a efecto de preservar el orden público y la paz social.

No hay que perder de vista que la seguridad es un elemento determinante en el desarrollo democrático de una sociedad y sin lugar a dudas un factor que trasciende en la calidad de vida de la población perteneciente al Estado. La seguridad es producto de la paz y del efectivo funcionamiento del Estado de derecho; por tanto, el derecho a la seguridad implica garantizar que los individuos o la colectividad no se sitúen en un plano de vulnerabilidad frente a posibles peligros, implementando diversos procedimientos de control, coacción y coerción en diferentes rubros, incluyendo por supuesto los relacionados con el crimen y el combate a las conductas antisociales.<sup>3</sup>

La seguridad tiene un significado muy amplio, pues constituye la esencia y el deber ser del Estado. Esta visión provoca que el concepto de seguridad se divida de manera clásica en dos áreas: la defensa frente a amenazas externas al Estado que es materia de la seguridad nacional, y la seguridad de manera interna, que es responsabilidad del gobierno y forma parte de la seguridad pública. Sin embargo, en un contexto histórico en el que las amenazas a la seguridad ya no son producto de la lucha entre Estados, donde no existe una separación clara, sino una relación cada vez más fuerte entre asuntos internos y externos o locales y globales, y donde los nuevos riesgos provienen de actores que buscan permanecer ocultos, han surgido nuevas propuestas para el término identificadas, sobre todo, en la seguridad interna, la humana y la democrática.<sup>4</sup>

No debe perderse de vista que la seguridad implica un conjunto amplio de asuntos que trascienden a la seguridad pública, y que deben atenderse a través de políticas públicas, que integren al gobierno y a sus diferentes órdenes de forma coordinada.<sup>5</sup> Por lo anterior, se ha vuelto obligatorio replantear el concepto tradicional de seguridad en sus diversas visiones, para modificar de manera sustancial las políticas públicas en la materia. La modificación en el significado ha buscado incorporar amenazas a la seguridad, y pensar que no se ubican sólo en el exterior sino también dentro del Estado, lo que obliga a relacionar e integrar a la seguridad en sus diversas acepciones, nacional y pública, separadas por tradición, pero en realidad

<sup>2</sup> SMYTH, Stuart J., y Peter W. B Philips, *Pervasiveness of Risk in Modern Society*. En *Governing Risk in the 21st Century*, editado por P. W. B. Philips, 1-10. Nueva York: Nova Science Publishers, Nueva York, 2006.

<sup>3</sup> FOCAULT, Michel, *El Nacimiento de la biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2010, p 86.

<sup>4</sup> MONTERO Bagatella, Juan Carlos, *El Concepto de Seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana*, Revista Región y Sociedad / año xxv / no. 5., colegio de Sonora, Hermosillo, 2013, p. 205.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 204.

vinculadas para enfrentar estos nuevos peligros, dado que en la actualidad, la seguridad no sólo está en función de intereses de un solo sector, sino también en la política, el medio ambiente, la seguridad social, la cultura y la economía.<sup>6</sup>

Recordemos que uno de los fines de la seguridad pública es realizar su función para lograr el mantenimiento de la paz y el orden. En este sentido, las instituciones de seguridad pública juegan un papel determinante al lograr un equilibrio entre la coerción y el respeto de los valores tutelados por el derecho<sup>7</sup> en la búsqueda de la consecución de dichos fines, brindando a la sociedad la certeza de que los elementos actúan los casos en los que sea necesario el ejercicio de sus atribuciones, son efectivamente elementos adscritos a las instituciones de seguridad.

Bajo esa argumentación, es que se adicionan los nuevos artículos 221 BIS-C, 221 BIS-D y 221 BIS-E, dentro un nuevo Capítulo VII denominado "Delitos contra la seguridad pública", dentro del Título Primero, Sección Tercera, del Libro Primero del Código Penal para el Estado de Querétaro, lo cual comprende la adición de tres tipos penales que versan sobre conductas que atentan contra la paz y tranquilidad social y, por ende, contra la seguridad pública.

11. Que en cuanto esta adición, debe hacerse puntual el señalamiento de la necesidad de establecer normas que garanticen la certeza en la legitimación del actuar del personal perteneciente a las instituciones de seguridad en el Estado, para que de esta manera se pueda sancionar la falsificación de elementos y objetos propios de la portación, empleo y uso por parte de las personas facultadas legalmente para ello. La sanción a la conducta típica mencionada resulta viable, pues esta describe de manera independiente el modelo de comportamiento que lo actualiza y por tal razón, se aplica sin sujeción a ningún otro delito sancionado en el cuerpo normativo.<sup>8</sup>

Partiendo de una interpretación funcional (teleológica) del bien jurídico protegido, consistente en la seguridad de las instituciones del Estado, el uso ilícito de dichos elementos debe ser regulado y debidamente sancionado, pues el empleo de credenciales, condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho, implica el conocimiento y voluntad de generar una falsa

<sup>6</sup> SÁNCHEZ David, Ruben y Federmán Rodríguez Morales. *Seguridad, democracia y seguridad democrática*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2007.

<sup>7</sup> GONZÁLEZ Fernández, José Antonio, *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Doctrina Jurídica, No. 120, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la

impresión en los demás, con la finalidad de hacerse pasar por quien comúnmente detenta tales signos distintivos y que representan de una forma al Estado en sí. Frente a la comisión de esta conducta, en principio el Estado adquiere el papel de sujeto pasivo, y de manera secundaria la sociedad en general, pues se atenta contra la seguridad de las instituciones, pues a partir de que el sujeto activo se hace pasar por integrante de los órganos u organismos oficiales, provoca un estado de inseguridad e inestabilidad del colectivo, al verse impedido para distinguir entre quien cuenta con legitimación, autoridad y representa al propio aparato oficial y quien aparenta ilícitamente tal carácter, quebrantando la confianza o fe de la sociedad en general al identificar a sus miembros como sujetos que desarrollan legítimamente las funciones del Estado.<sup>9</sup>

La regulación de las conductas descritas en el considerando que precede, atiende específicamente a la falsedad con la que públicamente se ostenta un sujeto, de tal manera que la protección de la norma recae en la seguridad de las instituciones del Estado, en cuanto a la credibilidad y fe que de ellas tiene la sociedad en general, para efecto de que no se ostente algún sujeto con determinado carácter que no le corresponde, y con ello haga caer en una falsa creencia o idea a otro.<sup>10</sup>

En este contexto y bajo esta justificación, se adicionan los nuevos artículos 235 BIS, 235 TER y 235 QUATER, con el objeto de sancionar a todo aquel que sin un fin lícito porte, utilice objetos o vestimentas, insignias o equipos de corporaciones policiacas o instituciones de seguridad sin pertenecer a ningún cuerpo de seguridad; o en su caso falsifique o comercialice dichos objetos.

12. Que la violencia puede definirse como un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros, casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo; por otra parte, la crueldad se definiría como una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio psicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes

Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, p. 130.

<sup>8</sup> Contradicción de tesis 437/2010, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 25 de mayo de 2011.

<sup>9</sup> *Idem*.

<sup>10</sup> *Idem*.

antisociales y de conducta.

El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo una consecuencia de la misma forma parte de la cascada de violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad; comprende además una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

En ese sentido, debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo; a nivel mundial poco a poco ha proliferado una cultura en pro de un trato ético y respetuoso a los animales, claro ejemplo de ello es que el 23 de septiembre de 1977 surge en Londres, Inglaterra, la "Declaración Universal de los Derechos del Animal" la cual fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas. Este documento establece en su numeral segundo que "El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.", mientras que el tercero sostiene que "Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles". Estos dos principios permiten establecer que la cosmovisión respecto al trato brindado a los animales ha estado evolucionando, actitud que debemos asumir los mexicanos como sociedad.

Aparte de los mecanismos internacionales, en México también se ha legislado en materia de protección animal a través de ordenamientos que están encaminados a proteger y brindar un trato digno a dichas especies. Algunas de esas leyes son: La Ley General de Vida Silvestre, que tiene como objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción. La Ley Federal de Sanidad Animal, la cual tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; La preservación, la restauración y el mejoramiento del

ambiente; La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; mismas que prevén que se podrán determinar los principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

No debe omitirse señalar que el 7 de noviembre del año 2014 se publicó en la Sombra de Arteaga, la tipificación del maltrato animal en el Código Penal para el Estado de Querétaro, asentando a nuestro Estado como referente nacional. Sin embargo, actualmente no se contempla en éste la distinción entre conceptos básicos como pueden ser el maltrato animal y la crueldad animal. En ese sentido, para esta reforma se considera lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre, misma que en su artículo 3 ya refiere conceptos como los señalados.

En síntesis la adición a los artículos 246-D BIS y 246-D TER, es con el fin de definir de manera clara y puntual los conceptos de maltrato animal y crueldad animal creando con ello disposiciones en materia de protección y bienestar animal y dotando al Estado de un marco legislativo claro de sanciones y penas ejemplares a quienes encuadren en dichas conductas.

13. Que la administración de justicia es el sistema institucional de solución de conflictos para cuya efectividad el Estado exige que se respeten todas aquellas determinaciones y resoluciones que emite la autoridad; los delitos cometidos en contra de la administración de justicia cometidos por los servidores públicos sancionan conductas que impiden o desvían la actividad judicial, infringiendo normas procesales, afectando al normal y correcto desenvolvimiento de la administración de justicia, toda vez que el bien jurídico protegido es principalmente el correcto funcionamiento de la administración de justicia, institución fundamental para la convivencia social y desarrollo de las libertades y otros principios democráticos de cualquier país.

Todos los Estados e incluso la Comunidad y las distintas Organizaciones Internacionales, reconocen la Justicia como un valor esencial de la comunidad y han establecido un sistema institucional de Justicia que sirva a esos objetivos, plasmados en un propósito funcional elemental: interpretar y aplicar la ley, haciendo cumplir las decisiones de aquellos a quienes se asigna tal función.

Es por ello que se realizan reformas a los artículos 274 y 275 del Código multicitado, clarificando con esto la etapa correcta en que se puede dar el delito, así como

tipificando el hecho de que se traten asuntos fuera de audiencia judicial y sin el consentimiento de la parte contraria, pues esa situación genera una desventaja.

14. Que la importancia de preservar el lugar de los hechos donde se realizó una conducta posiblemente constitutiva de delito es evitar cualquier intromisión indebida o inadecuada que pueda alterar, modificar, sustraer o dañar los indicios o evidencias que se puedan encontrar. Una adecuada preservación de los vestigios permitirá que el investigador no se equivoque al seguir líneas de investigación que lo lleven al descubrimiento de la verdad.<sup>11</sup>

Es necesario respetar la llamada cadena de custodia; término mediante el cual se denomina al registro de los movimientos de la evidencia, es decir, es el historial de "vida" de un elemento de evidencia, desde que es descubierto hasta que ya no es necesitado.<sup>12</sup>

La cadena de custodia es el conjunto de medidas que se deben tomar para poder preservar de forma integral las evidencias encontradas en una escena del crimen, convirtiéndose en requisitos esenciales para su posterior validez. La cadena de custodia inicia entonces con la búsqueda de evidencias y el registro de la misma resulta un aspecto indispensable dentro de la investigación criminal.<sup>13</sup>

Por ello, se adiciona un nuevo tipo penal que se plasma en el artículo 298 BIS, mismo que tipifica en general, las conductas que pudieran claramente alterar el lugar de los hechos delictivos, afectar la cadena de custodia o que pueden fungir como elementos atenuantes para el autor de un delito, señalando como agravante, el hecho de que la conducta la realice un funcionario público.

15. Que el quebrantamiento de aquellas sanciones judiciales o administrativas no privativas de libertad y medidas de seguridad, es un tipo delictivo, siendo el bien jurídico protegido el correcto funcionamiento de la administración de justicia en su última fase, esto es, en el cumplimiento de ciertas resoluciones judiciales o administrativas.

Por quebrantamiento debe entenderse el incumplimiento en todo o en parte de lo que ordena la autoridad judicial o administrativa y que en este sentido la Ley lo obliga a su cumplimiento.

<sup>11</sup> ROMERO Guerra, Ana Pamela, *50 preguntas sobre la cadena de custodia federal*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2012, p. 22.

<sup>12</sup> Amparo Directo 78/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en sesión de 21 de agosto de 2013.

Con la anterior reforma al artículo 302, se pretende clarificar que en aquellos delitos cometidos en contra de la administración de justicia no solo incurren aquellos que quebranten alguna pena no privativa de libertad o de medidas de seguridad, sino que va más allá y se enfoca en sancionar a todo aquel que quebrante cualquier tipo de resolución sea judicial o administrativa impuesta por la autoridad competente.

16. Que respecto a la adición del artículo 309 BIS, donde se incorpora dentro de aquellos delitos cometidos por los abogados defensores y litigantes a los representantes jurídicos y dentro del estudio realizado se señala que un abogado defensor es aquella persona profesional en el campo del Derecho que ejerce profesionalmente la defensa jurídica en un juicio así como los procesos judiciales o administrativos dentro de las diversas ramas de derecho como lo son penal, civil, laboral, comercial, administrativa, tributaria entre otras; y con conocimiento de las diversas leyes que existen, todos los abogados asesoran y dan su consejo en materia jurídica teniendo en la práctica algún tipo de especialidad; para aquellos especializados en el derecho penal, su especialidad es ayudar a sus acusados de defenderse frente a cargos penales; por su parte los litigantes son los considerados parte en un juicio y disputa en él sobre alguna cuestión, ya sea como actor o demandante, en lo civil o como querellante o acusador en lo penal.

Ahora bien un representante legal o jurídico es aquella persona que representa a otro de manera legal y que ha sido reconocido por la ley como tal, entonces, es quien la ley establece con carácter imperativo y complementario de la capacidad de determinadas personas, sin posibilidades físicas o mentales plenas, o por causas especiales y por otro lado aquellas personas que no tengan una capacidad legal entendida como tal, tal es el caso de los menores, personas con algún tipo de discapacidad etc.

El abogado, como profesional del derecho cumple con una función social avalada por el Estado y este dispone de los mecanismos jurisdiccionales e incluso los medios alternativos de solución de controversias, para satisfacer las causas de quienes buscan justicia por las vías que el estado reconoce como legales y legítimas.<sup>14</sup>

La función del abogado se debe a la sociedad. Lo anterior debe dirigirlo a la búsqueda, en todo momento, de la justicia al caso concreto, donde su proceder debe

<sup>13</sup> *Idem*.

<sup>14</sup> RODRÍGUEZ Santibáñez, Iliana, *La Ética del Abogado Postulante en México*, en *Ética Jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2015, p. 57.

enmarcarse en el comportamiento ético profesional, por ello resulta indispensable la formulación de la normatividad que sirva para sancionar algún proceder incorrecto del profesional en derecho.<sup>15</sup>

Una de las características o de las directrices que debe tener el abogado en el ejercicio de su profesión es la lealtad a la justicia misma como parte de los pilares que deben sostener su ética profesional. Tal como lo señala Eduardo Couture en "Los Mandamientos del Abogado", se debe ser leal, tanto para con el cliente, como para con el adversario, y sobre todo para con el juez, que es la autoridad que ignora los hechos y debe confiar en lo que el profesional del derecho expone.<sup>16</sup>

En ese sentido, y por lo que respecta a la adición del artículo 309 BIS, se amplía el espectro de la denominación del Capítulo VII, Título Quinto, Sección Cuarta, Libro Segundo para contemplar desde ésta, a los representantes jurídicos.

17. Que es preciso que se lleve a cabo una reforma de naturaleza integral al Código Penal para el Estado de Querétaro, que abarque los diversos tópicos que han sido abordados a lo largo de todo este apartado considerativo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables, para de esta manera garantizar el adecuado desarrollo de la sociedad queretana, en un entorno de paz, seguridad y armonía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Para el Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma el art 246.-D Bis, Ter, Quater, Quintus, Sextus y añade las fracciones Septimus y Octavus del Código Penal para el Estado de Querétaro" así como la "Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro".

<sup>15</sup> CHINCHILLA Sandi, Carlos, *El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica*, Revista de Ciencias Jurídicas N° 109 (205-234) enero-abril 2006, Costa Rica, pp. 231 y 232.

<sup>16</sup> COUTURE, Eduardo, *Los Mandamientos del Abogado*, Biblioteca Virtual del instituto de

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo IV del Título Octavo de la Sección Primera del Libro Segundo, el artículo 246-D BIS; la fracción III del artículo 246-D TER; la fracción XIII y la XXVI del artículo 274; el primer párrafo del artículo 275, la denominación del Capítulo III del Título Quinto de la Sección Cuarta del Libro Segundo; la denominación del Capítulo VII del Título Quinto de la Sección Cuarta del Libro Segundo; se adicionan los artículos 167 QUATER; 167 QUINQUIES; el Capítulo VII al Título Primero de la Sección Tercera del Libro Segundo; los artículos 221 BIS-C; 221 BIS-D; 221 BIS-E; 235 BIS; 235 TER; 235 QUATER; una nueva fracción III recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 246-D TER; la fracción XXVII al artículo 274; 298 BIS y 309 BIS; se deroga la fracción I del artículo 77; todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 77.- El delito culposo...

- I. Derogada.
- II. Cuando se originen...

Este artículo sólo...

ARTÍCULO 167 QUATER. Al que obtenga por cualquier medio imágenes o videos de las partes íntimas o genitales de una persona, sin el consentimiento de esta, se le impondrá de 3 a 6 años de prisión, de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño.

Cuando esas imágenes o videos se reproduzcan de cualquier forma o se compartan a un tercero o públicamente, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta la mitad.

Cuando el sujeto activo sea docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social y utilice los medios o

investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible online en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4190-los-mandamientos-del-abogado-colección-facultad-de-derecho>

circunstancias que el encargo le proporcione, se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido.

Si el sujeto activo mantuvo una relación de concubinato o matrimonio con la víctima, la pena privativa de la libertad se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido.

Cuando el sujeto activo sea padre o tutor de la víctima, se aumentará hasta una tercera parte de la pena correspondiente al delito cometido y se le sancionará con la pérdida de la patria potestad.

ARTÍCULO 167 QUINQUIES. A quien sin la autorización correspondiente divulgue o amenace con difundir video o imágenes eróticas sexuales de una persona, obtenidas con o sin el consentimiento de esta, se le impondrá una pena de 3 a 6 años de prisión, de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño.

#### CAPITULO VII DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 221 BIS-C. Al que porte o posea, sin un fin lícito ganzúas, chorlas, llaves maestras o limadas o cualquier otro instrumento u objeto físico, scanner o cualquier otro dispositivo electrónico, destinado para abrir, bloquear, inhibir o forzar cerraduras o dispositivos de seguridad, se le impondrá una pena de prisión de uno a cinco años y hasta una multa de 500 UMAS y se le decomisará el objeto o instrumento.

Se entenderá que hay posesión de dichos instrumentos cuando se encuentren dentro del radio de acción y de disponibilidad del sujeto activo.

ARTÍCULO 221 BIS-D. Al propietario o al que actúe en su representación, que otorgue el uso o goce de un inmueble o vehículo y tenga conocimiento de que son destinados para la realización de un delito y omite hacerlo del conocimiento a las autoridades competentes, se le impondrá una pena de 1 a 5 años y multa de 500 a 1000 UMAS, con independencia de cualquier otra sanción que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 221 BIS-E. Al que elabore o altere sin permiso de la autoridad competente una placa, engomado, holograma o tarjeta de circulación, o coloque una placa de circulación en cualquier vehículo o remolque que no corresponda a su registro legal de identificación, se le impondrá una pena de 1 a 5 años y multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA.

Se impondrá la misma pena al que posea, utilice, adquiera o enajene cualquiera de los objetos a que se

refiere el párrafo anterior, con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente.

ARTÍCULO 235 BIS. Al que sin un fin lícito, porte o utilice objetos, vestimenta, insignias, identificaciones o equipo falsos de una corporación policial o instituciones de seguridad sin la autorización correspondiente, se le impondrá una pena de 3 meses a 5 años de prisión y de 20 a 200 veces el valor diario de la UMA, además del decomiso.

Se sancionará con la misma pena a quien sin un fin lícito se ostente o realice actos propios de los integrantes de alguna de una corporación policial o de alguna institución de seguridad sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 235 TER. Comete el delito de falsificación de objetos, vestimenta, insignias o equipo de una corporación policial o de cualquier institución de seguridad, el que sin autorización de la institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas u otros elementos utilizados exclusivamente en dichas instituciones.

La comisión de este delito se sancionará con una pena de 3 meses a 5 años de prisión y de 20 a 200 veces el valor diario de la UMA, además del decomiso.

ARTÍCULO 235 QUATER. A quien realice sin autorización la comercialización de los objetos, vestimenta, insignias o equipo de una corporación policial o de cualquier institución de seguridad, se le impondrá una pena de 5 meses a 8 años de prisión y de 30 a 300 veces el valor diario de la UMA, además del decomiso.

ARTÍCULO 246-D BIS.- Al que con intención o no, realice actos de maltrato en contra de animales domésticos, silvestres o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 6 a 12 meses de prisión y de 100 a 300 veces el valor diario de la UMA o 60 días de trabajo en favor de la comunidad.

Al que realice actos de crueldad o los promueva en contra de animales domésticos, silvestres o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 12 meses a 2 años de prisión, y de 200 a 300 veces el valor diario de la UMA o 90 días de trabajo en favor de la comunidad.

Si las conductas previstas en el párrafo anterior ponen en peligro la vida del animal o alguna función de sus órganos vitales se impondrán de 2 a 4 años de prisión, y de 300 a 500 veces el valor diario de la UMA o 150

días de trabajo en favor de la comunidad.

Si las conductas previstas provocan la muerte del animal, se impondrá de 3 a 5 años de prisión y de 500 a 700 veces el valor diario de la UMA, o 180 días de trabajo en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 246-D TER.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. Animal doméstico: los que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con éste en forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;
- II. Animal feral: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del ser humano, se establecen en el entorno natural;
- III. Crueldad Animal: La voluntad de causar un dolor o sufrimiento y, en algunas circunstancias, de obtener beneficio o placer relacionado con el logro del hecho cruel de la violencia ejercida en contra de los animales, y que ponga en peligro la vida de éstos, o bien, el hecho de causarles la muerte por métodos no previstos en las leyes vigentes; y
- IV. Maltrato Animal: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

ARTÍCULO 274.- Son delitos contra...

- I. a la XII...
- XIII. Detener a un individuo fuera de los casos permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. a la XXV...
- XXVI. Propiciar o favorecer el quebrantamiento de alguna pena no privativa de libertad o medida de seguridad impuesta, y
- XXVII. Tratar asuntos vigentes sometidos a su conocimiento o jurisdicción fuera de audiencia judicial y sin conocimiento de la parte contraria.

ARTÍCULO 275.- Al que cometa alguno de los delitos a

que se refiere el artículo anterior, se le aplicará prisión de 3 meses a 3 años y de 30 a 180 UMA de multa, excepto en los casos previstos por las fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXVII, que se sancionarán con prisión de 1 a 6 años y de 60 a 360 UMA de multa.

Además de las...

**CAPÍTULO III**  
**SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, ALTERACIÓN O DAÑO**  
**DE ACTUACIONES U OBJETOS RELACIONADOS CON**  
**ELLAS O CON EL LUGAR DE LOS HECHOS**  
**DELICTIVOS**

ARTÍCULO 298 BIS. Al que intencionalmente destruya, altere o dañe de cualquier forma el lugar de los hechos delictivos o sustraiga instrumento, documento, objeto o evidencia del mismo antes de que tenga conocimiento la autoridad competente, se le impondrá una sanción de 3 a 9 años de prisión, multa de 900 veces el valor diario de la UMA y trabajo a favor de la comunidad de hasta por un año.

Si la conducta se realiza para favorecer al autor del delito, la pena se aumentará en su duración en una mitad más, cuando no concurra ninguna causa de exclusión de la sanción.

Si la conducta se realiza por un servidor público cuyas funciones sean las de investigación del delito, procuración o administración de justicia o servicios penitenciarios, la pena del párrafo anterior se incrementará con destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público hasta por 15 años.

**CAPÍTULO VII**  
**DELITOS DE ABOGADOS DEFENSORES, LITIGANTES Y**  
**REPRESENTANTES JURIDICOS.**

ARTÍCULO 309 BIS. Se impondrá prisión de 2 a 6 años, de 50 a 100 veces el valor diario de la UMA, y hasta 3 años de suspensión para ejercer la función de defensor, litigante o representante jurídico en materia penal, al que:

- I. Se entreviste o promueva, solicite o gestione, por sí o interpósita persona entrevista con la autoridad judicial que atiende el caso, en cualquier etapa del procedimiento penal, fuera de audiencia judicial y sin conocimiento de la parte contraria;
- II. Aleccione o prepare personas para que rindan testimonios falsos o fabrique evidencias y las incorpore en audiencia judicial, a sabiendas de que no están relacionadas con el hecho delictivo que conoce la autoridad judicial;

- III. Induzca a sus representados o terceros a entrevistarse con la autoridad judicial que conoce su caso, fuera de audiencia judicial y sin conocimiento de su contraria;
- IV. Insulte de cualquier forma, arengue o promueva actos de violencia física o verbal contra las autoridades que presiden la audiencia judicial, su contraparte, imputado, víctima u ofendido, o cualquier persona con participación legal en la misma, y
- V. Ofrezca, entregue o prometa dinero o cualquier otra dádiva o prestación a un servidor público que participe o pueda participar en el caso del que hace representación o defensa.

Si el defensor o representante jurídico es servidor público, también se impondrá sanción de destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público hasta por 15 años.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, del día 11 de junio de 2019, con la asistencia de los Diputados Verónica Hernández Flores, Miguel Ángel Torres Olguín y Néstor Gabriel Domínguez Luna, quienes votaron a favor.

### **Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2019  
Comisión de Gobernación, Administración  
Pública y Asuntos Electorales  
Asunto: Proyecto de dictamen

#### HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

Con fecha 28 de marzo de 2019, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*", presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Verónica Hernández Flores, Martha Daniela Salgado Márquez, Luis Antonio Zapata Guerrero, José González Ruiz, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Agustín Dorantes Lambarri, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri y Miguel Ángel Torres Olguín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que según el Diccionario de la Real Academia Española la ética es el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Es así que la ética en el servicio público está directamente relacionada con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos. Tales individuos deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores morales como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

Cuando una persona es elegida para un cargo público, la sociedad pone en ella su confianza. Así, esa persona debe de estar al mismo nivel de esa confianza y ejercer



su función siguiendo ciertos valores, principios, ideales y normas.

Del mismo modo, los trabajadores de un servicio público deben asumir un compromiso ético y social hacia los ciudadanos, como la promoción de la igualdad social y el fortalecimiento de la democracia. Para esto debe estar preparado para poner en práctica políticas que beneficien al país y a la comunidad en los ámbitos social, económico y político.

2. Que de conformidad con el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

3. Que nuestra constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3, párrafo sexto establece que: *"En el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor"*.

4. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 16 establece la potestad que los estados y poderes poseen para la emisión, difusión y publicidad de un Código de Ética en sus respectivas competencias a través de sus órganos internos de control.

5. Que un Código de Ética es el documento que contiene las normas tendientes a regular la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los trabajadores, miembros de una empresa o institución, independientemente del cargo o función que ocupen. Contiene principios y valores reconocidos, que serán respetados por los integrantes dicha institución o empresa que va a regular y de igual forma contiene los deberes inherentes a la conducta y desempeño de las personas que forman parte del mismo.

El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el

fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

DE igual forma el Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

6. Que el objetivo de los valores en la Gestión Pública se refiere a obtener mejores resultados; y una de las razones de que esto suceda es que cuando el servidor público posee valores éticos se torna más prudente, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de su condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia. En relación con su orientación normativa la gestión pública parece incorporar una mayor preocupación por temas como la democracia y la responsabilidad, o por valores como los de equidad, consistencia, o igualdad: temas y valores que son más relevantes en el sector público que en el ámbito privado o empresarial.

7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 37 bis, que: *"Son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones"*.

De igual forma el artículo 38 del ordenamiento antes mencionado establece los tipos de sanciones y los órganos encargados de aplicar dichas sanciones a los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado.

8. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en su artículo primero, establece en su fracción V, la necesidad de crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, que en relación con el numeral 4 de la Ley en cita, se impone una obligación a esta Legislatura para crear y mantener condiciones estructurales y

normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

9. Que el Congreso del Estado, como órgano de representación popular integrante del Poder Legislativo, tiene como función iniciar, discutir y aprobar las normas jurídicas de carácter general, impersonal y abstracto de aplicación en el Estado de Querétaro. Además, cumple con funciones de carácter deliberativo, de fiscalización, control y jurisdiccionales, tareas que lleva a cabo atendiendo a principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, lo que resulta en un factor fundamental para la consolidación del estado de derecho y la armonía de nuestro sistema jurídico.

10. Que la conformación de un sistema jurídico que contribuya en la fortificación de la gobernabilidad, la seguridad y el bienestar social, debe ser consecuencia de un contexto de máxima transparencia y credibilidad en el ejercicio de las funciones, para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

11. Que al destacarse como problema la corrupción y la impunidad, surge la evidente necesidad de tomar conciencia de que la correcta interpretación del proceso globalizador y de las reformas demandadas, considera a ésta como un problema que trasciende la violación de las normas Legales y Administrativas establecidas; pues no basta cumplir con la Ley, ya que todo cuanto hacemos en sociedad tiene implicaciones éticas y, en consecuencia, se vincula con las conductas derivadas de las creencias, cultura y aspiraciones de los hombres. Por lo tanto, comporta las conductas asumidas por éstos al conducirse en sociedad, incluyendo a quienes desempeñan funciones públicas o privadas.

Toda conducta humana afecta a quienes le rodean y por ello son necesarios principios y valores que permitan al individuo actuar bajo ciertas normas que regulen la conducta de los funcionarios a quienes corresponde desempeñar cargos públicos representa una clara manifestación de los estragos ocasionados por la corrupción e impone al Estado la obligatoriedad de evitar su alto costo social y formular e implantar políticas públicas orientadas al rescate y preservación de los valores ciudadanos y éticos, que a fin de cuentas son los Fundamentos Morales de la Sociedad.

12. Que con el objeto de atenuar posibles diferencias entre los intereses de la colectividad y los intereses personales de los Diputados, es necesario crear un Código de Ética con la finalidad de coadyuvar con el establecimiento de normas básicas que regulen las relaciones, el comportamiento de los Legisladores o

Legisladoras, dentro de un marco Legal, ético e Institucional.

Que un Código de Ética, resulta en un instrumento jurídico útil que permite establecer los valores sociales y políticos que voluntariamente los Servidores Públicos de este Poder Legislativo, reconocen como principios rectores de su actividad, en el cumplimiento de las obligaciones esenciales que por ley les corresponden, acciones cimentadas en la buena conducta, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Todo lo cual servirá para construir la transformación social, política, económica y educativa de nuestro Estado, no solo conforme a derecho, sino también restaurando la confianza ciudadana en las Instituciones de Estado.

13. Que con el objeto de establecer valores sociales y políticos que voluntariamente los servidores públicos de la Legislatura del Estado y los Diputados y Diputadas reconocen como principios rectores de su actividad, en el cumplimiento de las obligaciones esenciales que por ley les corresponden, acciones cimentadas en la buena conducta, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Todo lo cual servirá para construir la transformación social, política, económica y educativa de nuestro Estado, no solo conforme a derecho, sino también restaurando la confianza ciudadana en las Instituciones de Estado. Siendo una condición propia de los Diputados actuar con fidelidad y respeto a la persona humana, como origen y fin de la actividad Legislativa y como razón de ser del Estado. La fidelidad le obliga a actuar con vocación de servicio y asumir responsabilidades y consecuencias propias de las facultades a ellos conferidas.

14. Que la propuesta de un Código de Ética se sustenta en planteamientos teóricos, en la percepción social que se tiene del legislador, en la revisión de experiencias en otras latitudes y en muchas horas de discusión y análisis, pero también se sustenta fundamentalmente en la realidad concreta de la Legislatura de Querétaro en funciones, así como de las anteriores.

Así podemos dignificar la figura política del representante popular llamado Diputado, construyendo una tabla axiológica que no solo sea una declaración de buenos propósitos, sino que establezca sanciones y autoridad que las impondrá, todo de cara a nuestra sociedad. Solo si somos capaces de auto limitarnos podremos dotar de eticidad la función del Diputado. De esta manera se podrán evaluar más sólidamente los actos de los representantes de los ciudadanos que convergen en el Congreso del Estado.

15. Que se debe considerar que el desempeño de la actividad política del Legislador debe ser guiada por un mínimo ético que permita establecer un patrón de conducta parlamentaria a fin de profesionalizar y marcar los senderos del actuar político. Y como lo menciona Nicolás Tezner, en su obra la Política, el mejor contrapeso a la "razón de Estado" lo constituye, precisamente, este "mínimum ético". Siendo que la ética y la política, conforman un binomio de praxis humana, esto es, acciones que podemos realizar los hombres y la dirección que vamos a dar a nuestra voluntad y libertad.

La diferencia estriba en que la ética es una praxis íntima, es primariamente personal, es la decisión de lo que se va hacer, de lo que cada uno elige, y la política es la coordinación de muchas acciones, y por ello, en esta última hay que tener en cuenta la voluntad de los demás, de lo contrario la sociedad hace uso del instrumento más eficaz con que cuenta: el cuestionamiento a todas sus actividades; se erige, pues, la vox populi, en el termómetro de la legitimidad de la praxis política. De ahí que sea necesario esclarecer las pautas de conducta y el quehacer de los Legisladores.

Por una parte, la política gira en torno a las leyes e instituciones creadas para elaborarlas y administrarlas, por la otra, ética y política no son simplemente teorías sobre las que los hombres dedican su estudio y se ponen o no de acuerdo. Son un hecho que no hay que demostrar. Todos los días tomamos opciones éticas o políticas porque no vivimos en soledad sino en comunidad. Nuestra naturaleza es plenamente social.

Por lo tanto, una conducta política será éticamente positiva siempre que el Legislador encamine su vida conforme a las exigencias sociales y normas jurídicas vigentes, y cuyos principios morales, que por naturaleza indican qué es lo bueno, no queden sólo en el campo de la abstracción o el conocimiento, sino que los concrete

16. Que este Código de Ética constituye una herramienta indispensable para borrar la barrera entre los valores morales de la sociedad y los valores de sus representantes, elegidos mediante sufragio universal. Su aplicación es muy útil para cumplir con el propósito de asegurar que la Legislatura responda a la noble misión que le ha sido encomendada por el pueblo. La contribución de este código constituye un paso adelante, que es significativo en el proceso de armonización de los conceptos éticos y se establece en abono a los reglamentos internos del funcionamiento de la Legislatura del Estado. Consta fundamentalmente de postulados básicos. Aplica a todos los Legisladores indistintamente de su denominación, plazo de elección, o cualquier otra calificación especial, sin perjuicio de otras normas aplicables por razón de la materia.

17. Que en el presente Código se presenta también la creación de un Comité de Ética, puesto que la creación de un código de ética no debe ser un fin por sí mismo, sino al contrario, debe representar solamente un medio para alcanzar un fin superior, y para ello se requiere de controles y mecanismos de sanción y disuasión, pero sin descuidar la labor no poco importante de la difusión, concientización y promoción de los valores y de la conducta ética para poder ser incorporada en nuestras vidas y por tanto en nuestra política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. El Código aprobado queda en los siguientes términos:

#### CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

##### Capítulo Primero Objeto y alcance

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer los valores, principios y obligaciones aplicables a los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como constituir un Comité de Ética que difunda y promueva valores en el seno del Congreso del Estado.

Lo dispuesto en este ordenamiento le será aplicable, en lo conducente, a quienes, no teniendo la calidad de servidores públicos del Congreso del Estado de Querétaro, realizan su servicio social o prácticas profesionales, así como al personal de las empresas o personas físicas que prestan sus servicios a este Poder Legislativo del Estado.

Artículo 2. Los principios, valores, y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cualquiera que sea su nivel jerárquico o cargo, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, todo servidor público que forme parte de la Legislatura, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Ética.
- II. Conflicto de intereses: Cualquier tipo de interés o relación que derive en un acto o conducta que amenace la integridad de la función pública, dañe la actuación, transparencia o imagen institucional del Poder Legislativo ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético de los servidores públicos ante los gobernados.
- III. Función Pública: Aquella actividad desarrollada por los órganos y dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Poder Legislativo: Los Órganos y Dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- VI. Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal.
- VII. Servidor público: Aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

Capítulo Segundo  
Valores y Principios del Servidor Público

Artículo 4. Los valores y principios que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión establecidos en la Ley General y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro son los siguientes:

- I. Apertura: Mantener una actitud abierta y conciliadora para facilitar la concertación y el acuerdo entre todos los actores sociales, en el marco de la ley.
- II. Bien común: Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por

encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

- III. Cercanía: Estar en contacto directo con las necesidades de las personas y las familias para juntos encontrar soluciones en el marco que establece la ley.
- IV. Compromiso: Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- V. Confianza: Comprometer su empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad frente a su gestión, desempeñando sus funciones con idoneidad y transparencia, de manera que proyecten credibilidad en su actuar.
- VI. Credibilidad y congruencia: Demostrar permanentemente que la forma en la que se actúa y se toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y en cumplimiento de las disposiciones legales.
- VII. Economía: Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.
- VIII. Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.
- IX. Eficiencia: Con los recursos disponibles, generar el mayor bienestar social; inclinándose a la excelencia, a la calidad total del trabajo y realizarlo con el menor margen de error posible.
- X. Entorno cultural y ecológico: Proteger y respetar el ecosistema y el patrimonio cultural de generaciones presentes y futuras, evitando su afectación y promoviendo en la sociedad la protección y conservación al ambiente.
- XI. Equidad: Evitar realizar actos discriminatorios que afecten a sus compañeros de trabajo, subordinados o superiores, o a los particulares.
- XII. Flexibilidad: Modificar criterios y prácticas ante la crítica y autocrítica constructivas, para responder dinámicamente a los desafíos de una sociedad cambiante.

- XIII. Honestidad: Actuar con sinceridad y coherencia, apegados a la verdad, legalidad y la justicia.
- XIV. Honradez: Servir a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros, desempeñando sus funciones sin obtener beneficios adicionales a los que el Estado le otorga por motivo de su trabajo, como servidor público.
- XV. Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- XVI. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, la apariencia física o en cualquier otro motivo.
- XVII. Imparcialidad: Actuar sin influencias o preferencias que afecten el servicio a la sociedad; sin conceder ventajas o privilegios, no efectuar o aceptar invitación que comprometa su decisión, evitar emitir opiniones que impliquen prejuzgar un asunto y no otorga tratos diferenciados; evitando cualquier conflicto de interés.
- XVIII. Independencia: Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, y a su vez, abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban realizar los demás servidores públicos sus asuntos.
- XIX. Integridad: Desempeñar su conducta con rectitud y que ésta sea irreprochable y estar por encima de toda sospecha y evitar cualquier conflicto de interés.
- XX. Interdependencia: Visualizar de forma integral a la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales, en virtud de que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto o la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.
- XXI. Lealtad: Orientar todo su esfuerzo a realizar el trabajo asignado que se traduzca en una prestación de servicio de excelencia, asumiendo y respetando la misión, visión y normatividad de su dependencia o entidad paraestatal.
- XXII. Legalidad: Actuar con apego a las normas jurídicas y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a las disposiciones jurídicas, preservando el adecuado ejercicio de sus funciones, denunciando cualquier acto que se realice fuera del marco legal.
- XXIII. Liderazgo: Erigirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal y fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- XXIV. Obediencia: Cumplir las órdenes e instrucciones legales de los superiores jerárquicos, con motivo de su encargo o comisión.
- XXV. Objetividad: Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.
- XXVI. Pluralidad: Brindar los servicios que se le han encomendado, a los particulares sin importar la edad de las personas, su sexo, raza, credo o preferencia política.
- XXVII. Profesionalismo: Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.
- XXVIII. Progresividad: Proteger y garantizar los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- XXIX. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

- XXX. Respeto: Tratar con esmero y consideración al público y a los servidores públicos subordinados, homólogos o de mayor jerarquía, observando en todo caso los derechos, libertades y cualidades de uno y otros.
- XXXI. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizando, promoviendo y protegiéndolos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- XXXII. Reserva: Proteger toda la información y documentación que le haya sido proporcionada con motivo de su encargo o comisión, realizando todas las gestiones disponibles, razonables y apropiadas tendientes a evitar pérdidas, degradación, así como la destrucción, el acceso, uso, manipulación, modificación o difusión no autorizada, de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de datos personales del Estado de Querétaro.
- XXXIII. Sensibilidad: Reconocer el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- XXXIV. Transparencia: Poner al alcance de los particulares de manera oportuna la información suficiente y veraz, para que conozca el destino y aplicación de los recursos y evalúe la gestión pública, garantizando el acceso a la información gubernamental, en el marco de la ley; así como hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XXXV. Universalidad: Reconocer la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin discriminación.

#### Capítulo Tercero

##### De la conducta de los Servidores Públicos

Artículo 5. El servidor público deberá observar las siguientes prácticas:

- I. Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. Profesionalización: Actualizar permanentemente sus conocimientos y

técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

- III. Colaboración: Realizar tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- IV. Proactividad: Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.
- V. Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- VI. Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VII. Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- VIII. Solidaridad: Mostrar una actitud de unidad basado en metas o intereses comunes.

#### Capítulo Cuarto Del Comité de Ética

Artículo 6. El Comité de Ética es un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 7. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Diputado o Diputada que en ese momento presida la Mesa Directiva;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Contraloría Interna o el servidor público que el Presidente del Comité designe.
- III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias:
  - a) Secretaría de Servicios Parlamentarios.

- b) Dirección de Servicios Administrativos.
- c) Dirección de Servicios Financieros.
- d) Dirección de Investigación y Estadística Legislativa.
- e) Dirección de Comunicación Social.

El presidente de la Mesa Directiva y los titulares de las Dependencias, podrán designar a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de jefe de departamento, teniendo todos éstos voz y voto en ausencia del titular en las sesiones que realice el Comité.

En las sesiones que realice el Comité, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, con la necesaria presencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo.

Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 8. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados;
- III. Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos.
- IV. Emitir recomendación a los titulares de las dependencias respecto a la observancia del presente Código, previo acuerdo.

Artículo 9. El Comité deberá sesionar por lo menos dos veces al año, previa convocatoria que al efecto se expida.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo levantará un acta de los acuerdos y el seguimiento a los mismos, que se hayan sometido al Comité.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código entrará en vigor el

día siguiente de su aprobación en el pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Deberá crearse el Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, dentro los siguientes 30 días a partir de su aprobación

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Código correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN**  
**PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES**

DIP. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI  
PRESIDENTE

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS  
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, del día 21 de mayo de 2019, con la asistencia de los Diputados Agustín Dorantes Lámbarri y Abigail Arredondo Ramos, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.